

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2021

Señor Presidente del
Ente Nacional de Comunicaciones
Sr. Claudio Julio Ambrosini
S _____ / _____ D

Ref. Convenio de Interconexión. Registración

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de apoderada de Telefónica de Argentina S.A., en adelante “TELEFÓNICA”, conforme consta en el poder inscripto en el Registro de Representantes y Domicilio bajo el N° 042, con domicilio real y constituido en Av. Independencia 169, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines que seguidamente se exponen:

Al respecto, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento General de Interconexión y Acceso - aprobado por Resolución 286/2018 del Ministerio de Modernización –, vengo por la presente, en legal tiempo y forma a Registrar el Convenio de Interconexión suscripto entre TELECENTRO S.A, en adelante, “TELECENTRO” y TELEFONICA, consecuentemente, cumpla en adjuntar:

- Propuesta de Interconexión, emitida por TELECENTRO.
- Nota de aceptación emitida por TELEFONICA.
- Nota emitida por TELECENTRO informando recepción de la nota de aceptación efectuada por mi mandante.
- Poder que acredita personería de firmantes por parte de TELEFONICA.

- Poder que acredita personería de firmante por parte de
TELECENTRO.

-

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo a Ud. muy atte.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 2021

Señores

TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A

Avenida Independencia 169, PB

Ciudad de Buenos Aires

Argentina

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de TELECENTRO S.A., CUIT: 30-64089726-7 con domicilio en AV Brigadier Gral Juan Manuel De Rosas 2860., San Justo, Provincia de Buenos Aires, (en adelante denominado "TELECENTRO"), con el objeto de hacerles llegar la presente Propuesta de Interconexión de Redes que se adjunta como Apéndice I a la presente, en adelante la "Propuesta".

A los fines de la presente Propuesta, en adelante se hará referencia a Telefónica de Argentina S.A., en adelante "TELEFÓNICA" y a "TELECENTRO-", conjuntamente como las Partes y a cada una de ellas Prestador Solicitado y/o Solicitante, según corresponda.

La PROPUESTA adjunta se extiende en forma irrevocable por el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción, y se considerará aceptada por TELEFÓNICA, en caso que ésta proceda a enviar mediante nota, su correspondiente Constancia Única de Identificación Tributaria, en el plazo antes citado.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente,



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

APENDICE I

1. INTRODUCCIÓN

La presente Propuesta se encuentra confeccionada de conformidad a la Oferta de Referencia registrada por TELEFÓNICA ante la Autoridad de Aplicación que contiene el detalle de las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales un Prestador de Servicios de TIC ofrece interconexión en su red a un Prestador de Servicios de TIC Solicitante.

2. OBJETO

2.1. La presente Propuesta, tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que cada una de las Partes proveerá interconexión a la otra, a fin de posibilitar las comunicaciones entre los usuarios de servicios de TIC de ambas partes, conforme las disposiciones del Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), que fuera aprobado como Anexo de la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

2.2. Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar los términos y condiciones de la presente Propuesta de conformidad a las disposiciones de la reglamentación y/o normativa vigente.

2.3. A los fines de la presente Propuesta, se utilizará la terminología específica que se indica en la Resolución 286/18 y su correspondiente Anexo y las definiciones del Anexo I de la presente Propuesta.

2.4. Se incorporan en el Anexo V las condiciones económicas de la presente Propuesta.

2.5. Para que la interconexión se pueda concretar, el Prestador de Servicios de TIC Solicitado deberá previamente aceptar la Presente Propuesta de Interconexión y Acceso.

3. VIGENCIA

La presente Propuesta tendrá vigencia por un período de 3 años contados a partir de la fecha de aceptación,

Cumplido dicho plazo, la presente Propuesta se prorrogará automáticamente por periodos de un (1) año y se mantendrá vigente hasta tanto alguna de las Partes manifieste a la otra su voluntad de rescindirla, con 60 días de anticipación a la fecha de su efectiva rescisión.

La presente Propuesta reemplaza íntegramente a todo acuerdo anterior realizado entre las Partes relacionado con el objeto de la presente.

4. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

4.1. A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado, proveerá un POI en cada una de las AL en que fuera solicitado, a los efectos de brindar interconexión a la red del Prestador Solicitado a través de dichos POIs, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes que tienen servicio en la red del Prestador Solicitado.

5. SERVICIOS DE INTERCONEXION Y ACCESO

5.1. Terminación de llamadas


TELECENTRO S.A.
M. NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

5.1.1 A través de dichos POIs, el Prestador Solicitante tendrá acceso al servicio de terminación local en la red del Prestador Solicitado o de cualquier otro Prestador interconectado con el Prestador Solicitado.

5.1.2. El Prestador Solicitado, entregará al Prestador Solicitante, en los POIs definidos en el punto 5.1.1, todas las llamadas originadas en líneas provistas por ella y/o otros operadores que hayan solicitado interconexión indirecta a través del Prestador Solicitado que sean dirigidas a numeración de dichas AL asignadas al Prestador Solicitante.

5.1.3. Se abonarán los cargos de terminación indicados en el Anexo V.

5.2. Transporte de Larga Distancia

5.2.1. Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado, brindará al Prestador Solicitante el servicio de Transporte de Larga Distancia en los siguientes casos:

- Que el Prestador Solicitante entregue llamadas dirigidas a un AL distinta a la del POI y/o,
- Que el Prestador Solicitante solicite al Prestador Solicitado le entregue llamadas dirigidas a numeración de Servicios No Geográficos brindados por el Prestador Solicitante originadas en un AL distinta a la del POI.

5.2.2. Se abonará el cargo establecido en el Anexo V para el servicio de Transporte de Larga Distancia. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma directa y/o indirecta, así como los cargos que corresponda aplicar por los servicios que preste el Prestador Solicitado para posibilitar dicha interconexión.

5.3. Tránsito Local

5.3.1. A solicitud del Prestador Solicitante, cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado, ofrecerá interconexión indirecta con otro Prestador que se encuentre interconectado con el Prestador Solicitado, en un determinado POI, a través del servicio de Tránsito Local.

5.3.2. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante un cargo por el Servicio de Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma indirecta, así como los cargos que corresponda aplicar por los servicios que preste el Prestador Solicitado para posibilitar dicha interconexión, como ser el Transporte de Larga Distancia.

5.4 Servicio de Originación Local

5.4.1. Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitante, deberá abonar el cargo por el Servicio de Originación Local cuando:

- el Prestador Solicitado le entregue al Prestador Solicitante llamadas originadas en su red o en la red de terceros Prestadores interconectados de forma indirecta, dirigidas a numeración 0800,0822 y/o 0823 del Prestador Solicitante y/o,
- el Prestador Solicitado le entregue al Prestador Solicitante llamadas originadas en su red provenientes de líneas Presuscriptas al servicio de Larga Distancia del Prestador Solicitante. Para estos casos el Prestador Solicitante deberá estar interconectado directa o indirectamente con el Prestador Solicitado en el AL dónde va a prestar el servicio de Presuscripción.


TELECENTRO S.A.
SEGUNDO NICOLAS SCIGLIANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

5.5. Solución Alternativa de Interconexión

Para el resto de las áreas locales, cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado ofrecerá una solución alternativa de Interconexión directa o indirecta, en un todo de acuerdo con el RGIA. Dicha solución dependerá en cada caso de las necesidades del Prestador Solicitante y se brindarán en condiciones transparentes y no discriminatorias. Se detalla en el Anexo VI el detalle de las ALs en las cuales el Prestador Solicitado presta servicios identificadas por sus respectivos indicativos interurbanos de cada área local.

6. PUERTOS - CONECTIVIDAD FISICA

6.1. El Prestador Solicitado, ofrecerá al Prestador Solicitante para su interconexión puertos E1 o STM1 o Ethernet, los cuales soportarán los servicios descriptos en el punto 2.4 de la presente Propuesta.

6.2. El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de su red a la del Prestador Solicitado, discriminados por POI. El Prestador Solicitado responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

6.3. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones correspondientes a previsiones informadas por el Prestador Solicitante en los términos de la cláusula 10 del presente, éste deberá requerir los puertos de acceso con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación. El Prestador Solicitado deberá responder la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

6.4. Las condiciones de provisión de los puertos de acceso son las establecidas en el Anexo II.

6.5. El Prestador Solicitado percibirá el cargo correspondiente por la habilitación de cada puerto de acceso.

6.6. Ante un requerimiento de migración tecnológica el Prestador Solicitado informará en un plazo de treinta (30) días la factibilidad, plazo y costo de la misma.

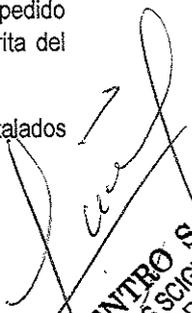
7. COUBICACIÓN

7.1. El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días el Servicio de Coubicación física que solicite para la instalación de los equipos utilizados para concretar la interconexión a las redes locales y/o de larga distancia del TELEFÓNICA. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.

7.2. TELEFÓNICA percibirá del Prestador Solicitante los cargos aplicables en concepto de Servicio de Coubicación.

7.3. Las condiciones de provisión del Servicio de Coubicación son las establecidas en el Anexo II. Los servicios asociados o auxiliares al Servicio de Coubicación como ser, energía primaria alterna, iluminación, climatización, energía continua de 48 volts, energía segurizada, cerramientos, tendido de cables, etc., será cotizada a pedido del Prestador Solicitante y se construirá especialmente por su cuenta y costo, previa aprobación escrita del correspondiente proyecto.

7.4. TELEFÓNICA facturará al Prestador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación conforme a lo previsto en el Anexo II.



TELECENTRO SA.
DIEGO NICOLÁS SCIGLIANO
APODERADO

8. SOLUCIÓN ALTERNATIVA A LA COUBICACIÓN

8.1. En caso que el Prestador Solicitado no pudiera suministrar el Servicio de Coubicación, éste ofrecerá una solución alternativa en condiciones técnicas equivalentes y sin que ello represente un costo adicional respecto de la oferta original.

9. OTROS SERVICIOS OFRECIDOS

9.1. Acceso al Servicio de Hora Oficial 113

9.1.1. A solicitud del Prestador Solicitante tendrá acceso al Servicio de Hora Oficial 113.

9.1.2. En el Anexo V se informa el precio del acceso al Servicio de Hora Oficial 113.

9.1.3. El derecho del Prestador Solicitado de facturar al Prestador Solicitante los precios indicados en el punto precedente es independiente de la percepción por parte del Prestador Solicitante de los importes correspondientes que en su caso deban abonar sus clientes.

9.2. Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante

9.2.1 A solicitud del Prestador Solicitante las llamadas que se dirijan a su numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos conforme la regulación vigente, se entregarán en el POI/POIs que se acuerden con el Prestador Solicitante. El Prestador Solicitado dará acceso a la numeración del Prestador Solicitante en todo el ámbito Nacional sin ningún tipo de restricción. Por dichas llamadas el Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo de acceso local (originación), conforme el valor establecido en el Anexo V de la presente Propuesta. En caso que las Partes no hayan suscripto un acuerdo específico para el encaminamiento, las llamadas originadas en las áreas locales donde ambas Partes tengan un POI serán entregadas en el mismo, para el resto de las áreas locales, se entregarán en el POI más cercano donde las Partes se encuentren interconectadas en forma directa.

9.2.2. Cuando el Prestador Solicitante no tenga presencia en el AL donde se originan las llamadas el Prestador Solicitado prestará el Servicio de Transporte de Larga Distancia a fin de entregarle dichas comunicaciones en el AL del Prestador Solicitado en la cual el Prestador Solicitante tenga presencia, considerando el mejor encaminamiento que permita el uso eficiente de las redes. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo de Transporte de Larga Distancia establecido en el Anexo V.

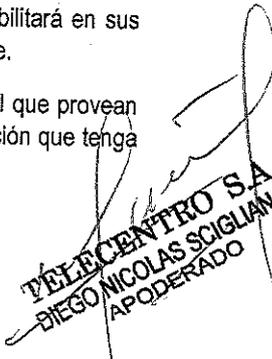
Asimismo, cuando el Prestador Solicitado preste el servicio de Transito Local percibirá del Prestador Solicitante el cargo de Transito Local establecido en el Anexo V.

9.2.3. El Prestador Solicitado facturará por su propia cuenta a la línea desde la que se origine una llamada dirigida al Servicio 0810 del Prestador Solicitante el valor que corresponda para una llamada local. La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por el Prestador Solicitante. En consecuencia, las PARTES no aplicarán el cargo de acceso local por la originación de estas llamadas.

9.2.4. Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde terminales de telefonía pública.

9.2.4.1. A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado, en su carácter de LTP, habilitará en sus ATUP la numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 asignada al Prestador Solicitante que éste le indique.

9.2.4.2. El Prestador Solicitante deberá acordar con los Prestadores de servicio de telefonía local que provean las líneas de los ATUP del Prestador Solicitado, la habilitación y el encaminamiento de la numeración que tenga asignada.


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SIGLIANO
APODERADO

9.2.4.3. Por cada llamada dirigida a los Servicios 0800, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde ATUP del Prestador Solicitado, éste último facturará al Prestador Solicitante un cargo en concepto de retribución por el uso del ATUP.

10. SOLICITUDES Y PREVISIONES

10.1. Alta de Puertos de Interconexión

10.1.1. El Prestador Solicitante solicitará los puertos de interconexión que necesite con una anticipación no menor a noventa (90) días y de sesenta (60) días para ampliaciones.

10.1.2. En el caso que el Prestador Solicitado no estuviera en condiciones de proveer el tipo de puerto de interconexión solicitado, deberá notificarlo por escrito al Prestador Solicitante dentro del plazo de diez (10) días de recibido el pedido, ofreciendo una alternativa tecnológica conforme las capacidades disponibles detalladas en el Anexo III.

10.2. Baja de puertos de interconexión

El Prestador Solicitante podrá requerir al Prestador Solicitado la baja de los puertos de interconexión que el Prestador Solicitado le provea con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

10.3. Previsiones

El Prestador Solicitante informará sus necesidades futuras de interconexión, nuevas AL, puertos de acceso, facilidades provistas mediante el Servicio de Coubicación con 24 meses de anticipación.

11. FACTURACIÓN Y PAGO – FALTA DE PAGO – PUNITORIOS

11.1. Facturación y Pago

11.1.1. Las Partes se facturarán mensualmente los conceptos previstos en la presente Propuesta de acuerdo a los valores detallados en el Anexo V.

11.1.2. Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento. Simultáneamente con la entrega de factura el Prestador Solicitado pondrá a disposición el detalle con los cargos facturados a los efectos que el Prestador Solicitante pueda efectuar la conciliación de cuentas correspondiente.

11.1.3. Cada una de las Partes podrá emitir las facturas en pesos o en dólares. En caso que el Prestador Solicitante decidiera abonar las facturaciones emitidas en dólares en pesos se tomará la relación de tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de su efectivo pago. Cuando las facturas sean emitidas en pesos por montos valuados en dólares estadounidenses, se utilizará el valor del dólar tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina a la hora de cierre correspondiente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura. Asimismo, le asistirá al Prestador Solicitado la facultad de exigir la diferencia que existiese entre el tipo de cambio considerado al cierre del proceso de facturación y el momento de efectivo pago, para lo cual el Prestador Solicitado emitirá una Nota de Débito o Crédito según corresponda, por la diferencia en la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte del Prestador Solicitante.

11.1.4. Las facturas deberán ser abonadas hasta el día de vencimiento consignado en la respectiva factura. Los pagos se harán neto de las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y municipales que pudiese corresponder.

11.1.5. El derecho del Prestador Solicitado a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Solicitante de los importes que le deban abonar sus clientes.

11.1.6. En caso de tratarse de facturación de consumos no mensurables (por ejemplo, energía primaria



TELECENTRO S.A.
JIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

servicios de vigilancia y demás consumos generados por la coubicación, etc.) y/o cargos fijos facturables por única vez (por ejemplo, puertos, adecuación de locales, etc.) y/o cargos fijos facturables mensualmente (por ejemplo, coubicación, etc.), correspondientes a servicios contratados por la PARTE deudora, la misma será emitida por la PARTE acreedora por mes adelantado.

11.2. Falta de pago

11.2.1. La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:

11.2.1.1. Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 11.3 de la presente cláusula, y / o

11.2.1.2. Dejar sin efecto la interconexión a la red del Prestador Acreedor, por culpa del Prestador Deudor, previa notificación a la Autoridad de Aplicación, en el caso de verificarse deudas impagas por 2 (dos) meses consecutivos o 3 (tres) no consecutivos, intimación de pago fehaciente con copia a la Autoridad de Aplicación, exigiendo el pago de la deuda acumulada total y transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la intimación sin que el deudor haya efectuado el pago

11.2.1.3. En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de esta Propuesta, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en la presente Propuesta.

11.3. Punitorios

11.3.1. En caso de mora en el pago por parte del Prestador Deudor -y sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior- éste deberá abonar al Prestador Acreedor intereses punitorios, los que se calcularán conforme el siguiente procedimiento:

11.3.1.1. **Facturas en pesos:** Sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor en pesos y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la Tasa Activa Cartera General Diversas Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina correspondientes al día de inicio de la mora, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.

11.3.1.2 Facturas en dólares:

Sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor en dólares estadounidenses y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la tasa LIBOR (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días publicada por el Banco Central Europeo, correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada en un cien por ciento (100%) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.

11.4. Objeción de facturas

11.4.1. Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de noventa (90) días corridos desde la emisión de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible. Si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al dos por ciento (2%) del monto total de la factura, el Operador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos.

11.4.2. En caso de objeción de la factura sea superior al 2%, el Prestador Deudor pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las PARTES a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por igual lapso por acuerdo de las PARTES.


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLÁS SCIGLIANO
APODERADO

11.4.3. En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Deudor, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia, ajustada con la tasa que corresponda según la factura sea en pesos o en dólares. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las PARTES, aplicándose hasta la fecha de efectivo pago los intereses precedentemente determinados.

11.4.4. En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Acreedor, ésta no tendrá derecho a reclamar intereses punitivos.

11.4.5. Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no estén debidamente fundadas no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, ésta tendrá derecho a ejecutar la garantía acordada entre las PARTES, previa notificación fehaciente al Prestador Deudor, al menos quince (15) días previos a dicha ejecución.

11.5. Refacturación y ajustes

No obstante, lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador Acreedor podrá presentar facturas complementarias o nuevas facturas por servicios efectivamente prestados, omitidos o incorrectamente facturados de conceptos correspondientes de hasta 90 (noventa) días anteriores al período de tráfico facturado. En estos casos y durante el período en que el Prestador Acreedor haya omitido facturar los servicios efectivamente prestados o haya facturado incorrectamente los mismos, no se aplicarán intereses punitivos.

12. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA OFERTA DE INTERCONEXIÓN

12.1. Facturación y Cobranza por cuenta y orden del Prestador Solicitante

12.1.1. En caso que el Prestador Solicitante lo solicite, el Prestador Solicitado brindará al Prestador Solicitante el Servicio de Facturación y Cobranza por su cuenta y orden para las comunicaciones indicadas en el punto 5.2.1. del presente y cuyos registros de llamadas sean aceptados en el proceso de validación y se encuentren en condiciones de facturarse.

El Prestador Solicitante deberá remitir al Prestador Solicitado la solicitud del servicio de facturación y cobranza con noventa (90) días de anticipación, previos al comienzo de la prestación del servicio.

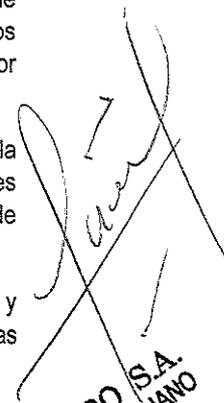
12.1.2. La facturación y cobranza para otros servicios del Prestador Solicitante deberá ser previamente convenida entre las PARTES.

12.1.3. El Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante, en concepto de Servicio de Facturación y Cobranza, el valor correspondiente al seis por ciento (6%) sobre el total de los montos correspondientes a las llamadas facturadas por cuenta y orden del Prestador Solicitante, netos de IVA.

Asimismo, el Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante, en concepto de Servicio de Transferencia de los Montos Impagos, el valor correspondiente a cero con cincuenta por ciento (0,50%) sobre el total de los montos impagos transferidos, correspondientes a las llamadas facturadas por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

12.1.4. El Prestador Solicitante asume total responsabilidad por la información que suministre para la facturación, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los clientes del Prestador Solicitado), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.

12.1.5. El Prestador Solicitante deberá contar con un servicio de consulta e información gratuita a clientes y usuarios (propio o contratado al Prestador Solicitado, en los términos del punto 12.1.7.), que cumpla con las siguientes funciones:



TELECENRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

12.1.5.1. Atención de consultas de clientes del Prestador Solicitado, sobre los conceptos y el detalle de llamadas facturadas por cuenta y orden del Prestador Solicitante;

12.1.5.2. Atención y substanciación de reclamos efectuados por clientes del Prestador Solicitado, sobre las llamadas facturadas por el Prestador Solicitado por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

12.1.6. El Prestador Solicitante comunicará al Prestador Solicitado el canal de comunicación a incluir en la factura de sus clientes, correspondiente al servicio de consulta indicado en el punto 12.1.5.

12.1.7. Servicio de Atención de Consultas y Reclamos

12.1.7.1. En caso que el Prestador Solicitante solicite al Prestador Solicitado el Servicio de Facturación y Cobranza previsto en la cláusula 12.1, este último brindará al Prestador Solicitante los siguientes servicios complementarios.

12.1.7.1.1. Atención de consultas de usuarios, que requieran aclaraciones relativas a la facturación emitida por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

Se entiende por "consultas" todas las realizadas por los clientes a través de cualquiera de los canales comerciales del Prestador Solicitado (Centros Comerciales, 112, medios escritos, Internet y otros que surgieran), que estén referidas al formato de la factura, los totales por concepto y prestador, fechas desde/hasta de la facturación, cálculos impositivos o toda otra consulta relacionada con la facturación realizada por cuenta y orden del Prestador Solicitante.

12.1.7.1.2. Gestión operativa de los reclamos que se originen con motivo de la facturación emitida por cuenta y orden del Prestador Solicitante. Se entiende por "reclamos" toda manifestación de disconformidad del cliente relativa al servicio que requiere una respuesta del prestador.

12.2. Para otros servicios no previstos en la presente Propuesta, el Prestador Solicitado informará por escrito respecto a su viabilidad, y en su caso, las condiciones y el plazo de disponibilidad del servicio solicitado.

13. BLOQUEO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA

13.1. Cada una de las Partes en su carácter de Prestador Solicitado dispondrá el bloqueo del acceso a llamadas de Larga Distancia, cuando sea técnicamente factible, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

13.1.1. Sobre las líneas para las cuales sus clientes se lo soliciten voluntariamente, a título oneroso para el cliente con el precio del bloqueo correspondiente.

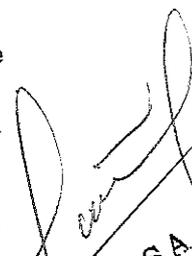
13.1.2. Sobre líneas que el Prestador Solicitante solicite al Administrador de la Base de Datos de clientes del servicio de larga distancia, en los términos vigentes (conforme Resolución SC N° 2724/98). En este caso, el Prestador Solicitante deberá abonar al Prestador Solicitado por cada línea que resulte bloqueada, el cargo establecido en el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.

13.2. El bloqueo de acceso a llamadas de larga distancia dispuesto sobre un cliente siempre implicará para éste la imposibilidad del acceso a la totalidad de los prestadores de larga distancia.

13.3. Los bloqueos inherentes a cada solicitud viable se realizarán de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.

13.4. Atento las implicancias del bloqueo, el Prestador Solicitante asumirá total responsabilidad por la solicitud en sí y por la información que al efecto suministre, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los abonados y ante los otros Prestadores de larga distancia), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.

13.5. El Prestador Solicitado será el responsable por la información de morosidad que suministre al Prestador Solicitante.



TELECENTRO S.A.
Diego Nicolás Scigliano
APODERADO

14. CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN

14.1. Las PARTES en conjunto deberán dimensionar e implementar su interconexión para soportar el tráfico total (entrante y saliente) cursado a través de la misma, según los servicios indicados en el punto 5 de la presente Propuesta, cuando corresponda, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo III.

14.2. En caso que alguna de las Partes detecte un desvío en los parámetros de calidad citados en el punto 14.1, notificará tal circunstancia al Prestador Solicitante, quien deberá comunicar, dentro de un plazo de quince (15) días, las acciones que tomará a fin de solucionar dicha situación.

A tal efecto, las PARTES utilizarán el procedimiento de medición de tráfico descrito en el Anexo III o aquel que acuerden con el objeto de procurar realizar las ampliaciones que correspondan con la antelación necesaria para mantener los parámetros de calidad convenidos.

14.3. Las Partes deberán utilizar equipamientos compatibles con estándares internacionales definidos entre las partes según el tipo de conectividad solicitada. Es requisito la adaptación a los eventuales cambios tecnológicos que sea necesario efectuar con motivo de la maduración de las redes y a la regulación vigente en cada momento.

14.4. Se deberá mantener en correcto estado de funcionamiento y operatividad los equipos que afecten a la interconexión de redes objeto del presente, asumiendo las responsabilidades por la incidencia que eventuales desperfectos puedan tener en la continuidad o normalidad de los servicios a su cargo. Será de aplicación lo indicado en el Anexo III.

14.5. Las Partes deberán utilizar el protocolo de intercambio de dígitos que se indica en el Anexo IV.

14.6. Las Partes deberán utilizar el protocolo de señalización que se indica en el Anexo III.

15. GARANTÍA

15.1. El Prestador Solicitante deberá acreditar, concomitantemente con la solicitud de cualesquiera de los servicios contemplados en la interconexión, a entera satisfacción del Prestador Solicitado, la contratación de una garantía de cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo en los términos de los mismos. Asimismo, se obliga a mantener constituida y en pleno rigor, durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga, la referida garantía. El monto de la garantía para los Prestadores Preexistentes al momento de entrada en vigencia de esta Propuesta será determinado teniendo en cuenta el consumo promedio de los últimos doce meses. Para los Nuevos Prestadores Solicitantes el monto de la garantía se determinará de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta la Proyección de Consumo durante el plazo de vigencia de esta Propuesta. Será de aplicación, ante el incumplimiento del Prestador Solicitante, la compensación como medio extintivo de las obligaciones (conf. Arts. 921 y sgs. del Código Civil y Comercial de la Nación), a cuyo fin serán tenidas por líquidas y exigibles las estimaciones que realice el Prestador Solicitado, debidamente notificadas al Prestador Solicitante.

15.2. Las PARTES de común acuerdo fijarán inicialmente el monto de la garantía en dólares estadounidenses

15.3. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las PARTES, adecuarán el monto de la garantía, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía, revisándolo a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que el Prestador Solicitado le brinde al Prestador Solicitante, en los términos de la presente Propuesta.

15.3.1. Si una vez realizada la verificación indicada en el punto 15.3. anterior, el monto de la garantía estuviese subvaluado teniendo en cuenta el consumo real del Prestador Solicitante, notificada la decisión en tal sentido al Prestador Solicitante, éste deberá modificar y aumentar el monto garantizado en el marco de la Propuesta.

15.3.2. Si el monto de la garantía estuviese sobrevaluado teniendo en cuenta el consumo real del Prestador



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLÁS SCIGLIANO
APODERADO

Solicitante notificada la decisión en tal sentido al Prestador Solicitado, el Prestador Solicitante podrá proceder a reducir el monto de la garantía contratada en los términos de la Propuesta.

15.4. La garantía prevista en el punto 15.1 será ejecutable, ante el incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante en la presente Propuesta, con la debida notificación previa y fehaciente al Prestador Solicitante, en la cual se le otorgará un plazo de 15 (quince) días corridos para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras la falta de pago de los servicios facturados.

15.5. La garantía podrá adoptar, en virtud de lo acordado por las partes, algunas de las siguientes formas:

15.5.1. Fianza bancaria, emitida por un banco de primera línea y reconocida trayectoria seleccionado por el Prestador Solicitante a favor del Prestador Solicitado, en la que dicho banco asuma el carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo de los artículos 1583 y 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación y renuncia a la interpelación judicial previa del deudor. Las firmas de los funcionarios bancarios que suscriban las garantías deberán encontrarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina;

15.5.2. Depósito de títulos públicos nacionales por su valor de cotización de plaza a la fecha de la imposición. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos según la cotización del día anterior al del depósito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, libre de todo gasto y comisión, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito;

15.5.3. Depósito de dólares billetes estadounidenses en la cuenta que el prestador solicitado indique según corresponda, acompañando fotocopia de la correspondiente boleta de depósito, dentro de los tres (3) primeros días hábiles consecutivos de efectuado el mismo.

El importe depositado en garantía no devengará interés alguno al momento de su devolución, en caso de corresponder, por parte del Prestador Solicitado. Asimismo, si por cualquier disposición bancaria o cambiaria ajena al Prestador Solicitado, esta se viera imposibilitada de devolver el importe en la misma moneda, dicha devolución se hará efectiva en función a las disposiciones, vigentes a ese momento, emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

15.6. El Prestador Solicitante estará obligado a exhibir, cada vez que el Prestador Solicitado se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento, durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga, de la garantía prevista en el presente punto.

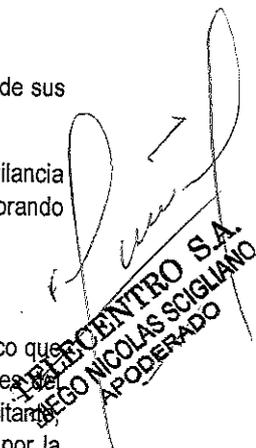
16. CONDUCTAS FRAUDULENTAS

16.1. Las Partes acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir el uso fraudulento de sus redes por parte de terceros.

A tal efecto, desarrollarán equipos de trabajo conjunto con el propósito de mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de usuarios, para identificar áreas de alto riesgo de fraude, valorando dicho riesgo y desarrollando e implementando políticas y prácticas para acotar el mismo.

Las Partes acuerdan realizar actividades de detección y prevención del uso fraudulento de sus redes.

16.2. El Prestador Solicitante será totalmente responsable del tráfico de sus clientes o cualquier otro tráfico que se inyecte a través de los vínculos de interconexión acordados con el Prestador Solicitante, en las redes del Prestador Solicitado. El Prestador Solicitado, desde su área de Fraude, podría informar al Prestador Solicitante, sin que ello represente obligación alguna, de tráfico sospechoso o anormal entendiéndose esto último por la presencia de altos volúmenes de tráfico. Esto tiene por objeto tratar de evitar casos en los cuales el Prestador Solicitante o sus clientes se puedan ver afectados por dichas acciones de fraude. El Prestador Solicitante debe velar por el correcto uso de sus redes y por ende no podrá alegar el no pago de sus atribuciones económicas,



TELECENTRO S.A.
ALEGO NICOLAS SOGLIANO
APODERADO

que le correspondieran por el tráfico cursado, aduciendo maniobras fraudulentas no atribuidas a su normal operación.

16.3. En el caso de tráfico originado o procedente del extranjero, será responsable aquel Prestador de Servicios de TIC que reciba el pago de los cargos correspondientes independientemente de la red que sirva de destino final para dicho tráfico.

16.4. Las Partes, establecen que -en el supuesto de conducta antirreglamentaria alguna detectada por parte del Prestador Solicitante o tercero bajo su responsabilidad o dependencia directa y/o indirecta-, podrá efectuar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

17. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

17.1. En la medida en que las prestaciones objeto de esta Propuesta puedan conllevar el tratamiento de datos personales de cada una de las Partes, como de los clientes de éstas, conforme a la definición de Datos Personales de la Ley 25.326, Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre dichos datos. Las partes no podrán copiar y /o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto al que figura en la presente Propuesta, ni tampoco cederlos a terceros, ni siquiera a efectos de mera conservación.

17.2. Las Partes se comprometen a adecuar sus acciones a lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos Personales, y en particular se comprometen a actuar dentro los límites y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley. 25.326, el Decreto 1558/01, la Disposición 4/2009 dictada por la Ex Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y la Resolución 14/2018 dictada por la Agencia de Acceso a la Información Pública.

17.3. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para resguardar el contenido de las Bases de Datos, y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, acceso no autorizado, así como cualquier otro tipo de riesgo posible, ya sea como resultado de la acción humana, ciberataques o del entorno físico natural, en un todo con lo dispuesto por la normativa aplicable (art. 9 de la Ley 25.326; art. 9 del Decreto 1558/01 y Resolución 47/2018 dictada por la Agencia de Acceso a la información Pública y todas las relativas de la Agencia de Acceso a la Información Pública).

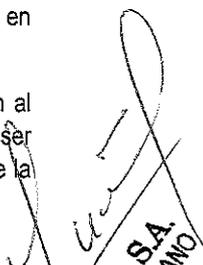
17.4. Las partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar el contenido de las Bases de Datos. Asimismo, las partes deberán asegurarse de que los privilegios de acceso asignados a los usuarios (perfiles) se limiten a los recursos e información requerida en su puesto de trabajo, garantizando el principio de segregación de funciones.

17.5. Las partes deberán permitirse verificaciones de cumplimiento relacionadas con el objeto de la presente cláusula; en especial con relación los derechos de Datos Personales de los contenidos que se intercambien en cada acción.

En caso que las verificaciones revelaran un incumplimiento por parte del Prestador Solicitante con relación al tratamiento de Datos Personales sobre los contenidos establecidos en la presente, esta conducta podrá ser denunciada por el Prestador Solicitado ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

Las verificaciones mencionadas anteriormente podrán ser efectuadas por las partes o por quien estas designen a tal efecto.

17.6. Una vez cumplida la prestación que motivo la entrega o el acceso a la Base de Datos de que se trate Las partes deberán destruir los datos tratados y los soportes o documentos en que constare algún Dato Personal objeto del tratamiento, salvo por considerar que algún Dato Personal fuera a resultar necesario para ulteriores encargos. De darse ese supuesto, el Prestador Solicitante deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias a que refiere el punto relativo a la Confidencialidad y podrá mantener los Datos Personales por un plazo adicional de hasta 2 (dos) años.


TELECENTRO S.A.
APODERADO

17.7. La parte incumplidora será la única responsable de cuantas sanciones, multas o reclamos por daños y perjuicios se derivaren del incumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula y mantendrá indemne y resarcirá a la parte cumplidora de los importes que por tales motivos hubiera tenido que abonar la otra parte.

17.8. En ningún caso, las prestaciones objeto de esta Propuesta, implicará la cesión por parte de TELEFÓNICA al Prestador Solicitante de los Datos Personales de sus clientes.

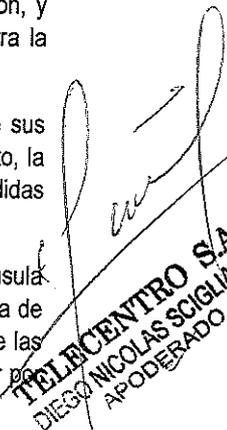
18. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

18.1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las Partes , como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de cada una de ellas, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de esta Propuesta) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni las Partes ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales del Prestador Solicitante, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de la presente Propuesta han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a esta Propuesta y el Compromiso Relevante;
- d) Las Partes disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de esta Propuesta, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) Cada una de las Partes comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 18.1. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplidora se reserva el derecho a exigir a la Parte incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en esta cláusula 18.1. serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de cada una de ellas, o que actúen en nombre de cada una de ellas, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por

[1] "Compromiso relevante": es el objeto de la presente Propuesta.

[2] "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el Prestador Solicitante, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte;

- g) Las Partes certificarán que cumple con esta Cláusula 18.1. periódicamente, según sea requerido por cada una de ellas.

18.2. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula 18 se considerará un incumplimiento de esta Propuesta. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 18.1. (e) de la presente Cláusula, esta conducta podrá ser denunciada por la Parte cumplidora ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, cada una de las Partes indemnizará y mantendrá indemne a la otra de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplidora de sus obligaciones contenidas en el apartado 18.1 de la presente Cláusula.

18.3 Cada Parte tendrá el derecho de verificar el cumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 18.1 de la presente Cláusula. Cada Parte cooperará totalmente en cualquier, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra. Los costos que insuman estas acciones estarán a cargo de la parte que las realice.

19. PRINCIPIOS DE NEGOCIO RESPONSABLE. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO.

El Prestador Solicitante deberá cumplir con los Principios de Negocio Responsable de Telefónica (estipulados en el siguiente link: <https://www.telefonica.com/documents/153952/388559/NuestrosPrincipiosdeNegocioResponsable.pdf>) y con los Criterios Mínimos de Negocio Responsable, que se encuentran establecidos en la Política de Sostenibilidad de la Cadena de Suministro del Grupo Telefónica (estipulados en el siguiente link: <https://www.telefonica.com/documents/153952/122213926/PoliticaSostenibilidadCadenaSuministro.pdf>).

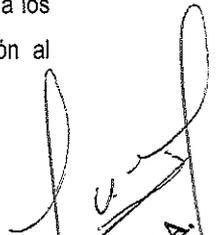
Asimismo, el Prestador Solicitante deberá promover la aplicación de las políticas estipuladas precedentemente en su cadena de compras y suministros. El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de lo estipulado en la presente cláusula facultará a TELEFÓNICA a denunciar esta conducta ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio, bastando la simple notificación al Prestador Solicitante de dicha decisión."

20.AMBIENTAL

Cada una de las Partes, será responsable por todos los daños directos e indirectos que ocasione al ambiente con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios objeto de la presente Propuesta.

Las partes no tendrán derecho a solicitar u obtener de parte de la otra compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas en virtud de los daños que provoque al ambiente.

Si el Prestador Solicitado fuera demandado por los daños al ambiente que provoque el Prestador Solicitante, y tal acción prosperara, el Prestador Solicitante se hará cargo del pago total de la indemnización, los intereses,



TELECENTRO S.A.
APODERADO

costas y demás gastos que resultaran del proceso, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

En el caso que una de las partes provoque un daño al ambiente, cualquiera sea éste, o bien, infrinja de cualquier modo la política y/o la normativa ambiental de la otra parte, ésta última podrá efectuar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

21. MISCELÁNEOS

Las PARTES establecen que no resulta de aplicación a la presente Propuesta y la relación comercial derivada de la misma, lo dispuesto en el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado como Anexo I de la Resolución E 733/2017 dictada por el Ministerio de Modernización.

22. CESIÓN - TRANSFERENCIA

Las PARTES no podrán transferir ni ceder en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Propuesta sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación

Para el caso que la AA autorizara a alguna de las PARTES a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio a su cargo o la operación de su licencia, de acuerdo a la respectiva licencia, la PARTE interesada deberá notificar a la otra, en forma fehaciente y con suficiente antelación, su voluntad de ceder los derechos y obligaciones de él emergentes que se siguen de la presente Propuesta.

23. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente otorga a la AA y para el caso de acudir a la instancia judicial, para todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente Propuesta, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

24. CONFIDENCIALIDAD

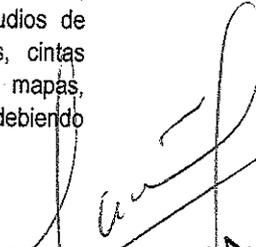
24.1. Toda la información que sea intercambiada en virtud de la presente, será tratada en forma confidencial.

24.2. En tal sentido, las Partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y guardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

25. IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y/O CONTRIBUCIONES

25.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

25.2. Los importes que figuran en la presente Propuesta y sus anexos, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, ya sean nacionales,


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

provinciales o municipales, creados o a crearse en el futuro, los cuales serán oportunamente incluidos en las respectivas facturas y liquidaciones y deberán ser abonados por el Prestador Solicitante.

25.3. El Prestador Solicitado practicará las percepciones impositivas de gravámenes nacionales, provinciales o municipales, por las cuales haya sido designada agente de percepción que pudieran corresponder.

25.4. En el caso que con posterioridad a la fecha de la presente sean creados nuevos impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier clase de tributos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o se modifiquen los existentes a dicha fecha, que aumenten o disminuyan el componente impositivo de los precios establecidos en la presente, las respectivas variaciones serán trasladadas en forma automática por el Prestador Solicitado, a los referidos precios o tarifas y deberán ser abonadas por el Prestador Solicitante.

26. ANEXOS

**ANEXO I
DEFINICIONES**

**ANEXO II
CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE PUERTOS DE ACCESO Y COUBICACION**

**ANEXO III
PUNTOS DE INTERCONEXIÓN
INFORMACIÓN TÉCNICO – OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN**

**ANEXO IV
INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES.
PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN**

**ANEXO V
INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA
PRECIOS Y CARGOS DE SERVICIOS Y FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO**

**ANEXO VI
LISTADO DE ALS DONDE TELEFÓNICA BRINDA SERVICIO (IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO
INTERURBANO)**

**ANEXO VII
SOLICITUD INICIAL DE INTERCONEXIÓN**



**TELECENTRO S.A.
NICHOLAS SCIGLIANO
APODERADO**

ANEXO I
DEFINICIONES

A los fines de la presente Propuesta, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP): Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarificación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados, de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.

Área Local (AL): Zona geográfica de prestación de servicios por parte de Prestadores de Servicios de TIC con independencia del tipo de red o tecnología empleada, en la cual el tráfico de telefonía fija se cursa sin necesidad de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, o la que la Autoridad de Aplicación determine de conformidad al Artículo 55 de la Ley N° 27.078.

Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios.

Autoridad de Aplicación: Es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) o la autoridad con competencia en materia de Interconexión que lo reemplace en el futuro.

Coubicación: Son las facilidades necesarias para localizar los equipos que permitan a un prestador terminar el enlace de interconexión en las instalaciones de otro prestador, a los efectos de la interconexión.

Cargo de Interconexión y Cargo de Acceso: Son los valores de referencia definidos por la Autoridad de Aplicación para remunerar los servicios de Interconexión y de Acceso que involucran Facilidades Esenciales.

Centro de Conexión IP (CdC IP): Es el espacio en donde se localizan los Equipos de Nivel de Red (Nodos Frontera IP), que conectan físicamente las redes de los Prestadores de Servicios de TIC al final de realizar la interconexión.

Códec: Codificador/decodificador utilizado para convertir las señales de audio y video a y desde el formato digital.

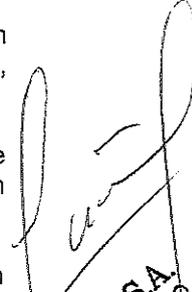
Conmutación de Circuitos: Conexión temporal de dos o más terminales que permite la utilización exclusiva de una conexión completa hasta su liberación.

Conmutación de Paquetes: Tecnologías de transmisión mediante la cual se procede a la división de la información a ser enviada en bloques de datos o paquetes, transmitidos por un extremo de la Red de Telecomunicación, volviendo a componer estos bloques de datos en la información original en el otro extremo de la red.

Propuesta de Interconexión y Acceso: Es el convenio bilateral o multilateral entre Prestadores de Servicios de TIC que contiene los términos y condiciones técnicas, económicas y jurídicas, así como cualquier otra estipulación referida a la Interconexión o al Acceso entre las redes de estos prestadores.

Elemento de Red: Es una facilidad o equipo utilizado en la prestación de un Servicio de TIC e individualizado a fin de la Interconexión o el Acceso. Este término incluye características, funciones y capacidades como, por ejemplo, acceso local a usuarios, conmutación, sistemas de transmisión, sistemas de señalización, entre otros.

Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de interconexión.


TELECENTRO S.A.
ALDO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO



entre Prestadores de Servicios de TIC interconectados.

Enlace: Cada una de las conexiones establecidas entre los equipos de los Prestadores de Servicios de TIC interconectados y que requieren de un puerto físico diferente.

Equipo de Borde I-SBC: Es un equipo de frontera entre redes NGN para comunicaciones de voz. Actúa como origen y destino de todos los mensajes de señalización y flujos de media que llegan y salen de la red del Prestador.

Equipo de Telecomunicaciones: Es el equipo, distinto al terminal del usuario, utilizado por los Prestadores de Servicios de TIC para proveer servicios.

Facilidades Esenciales: Son los Elementos de Red o servicios que se proporcionan por un solo licenciatario o prestador o un reducido número de ellos cuya reproducción no es viable desde un punto de vista técnico, legal o económico y son insumos indispensables para la prestación de los servicios previstos en la ley 27.078 y sus normas modificatorias y complementarias. Las facilidades esenciales son enunciadas en el capítulo II, artículo 24, punto 24.1., del Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), que fuera aprobado como Anexo de la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

Función de Señalización: Consistente en el transporte e intercambio de la información necesaria para gestionar las comunicaciones.

Internet Engineering Task Force (IETF): Es una comunidad internacional abierta de diseñadores de redes, prestadores, proveedores e investigadores interesados en la evolución de la arquitectura de Internet y su buen funcionamiento.

Interconexión: es la conexión física y lógica de las redes de telecomunicaciones de manera tal que los usuarios de un Prestador de Servicios de TIC puedan comunicarse entre sí o con los usuarios de otros Prestadores de Servicios de TIC, así como también acceder a los servicios brindados por otros Prestadores de Servicios de TIC. Los servicios podrán ser facilitados por las partes interesadas o por terceros que tengan acceso a la red. La interconexión constituye un tipo particular de acceso entre prestadores de Servicios de TIC.

Interconexión IP: conectividad entre dos prestadores de servicios TIC a efectos intercambiar voz paquetizada en IP mediante protocolo RTP, empleando señalización SIP para el control de las comunicaciones.

Interconexión Indirecta: Es la interconexión provista o suministrada por un Prestador de Servicios de TIC que permite la conexión entre las redes de otros dos Prestadores de Servicios de TIC posibilitando la conexión entre usuarios de ambas redes.

Interfaz NNI (NNI – Network Network Interface): Interfaz de interconexión entre dos redes NGN.

Interoperabilidad de Redes de Telecomunicaciones: Aptitud de dos o más Redes para intercambiar información y utilizar mutuamente la información intercambiada.

Modelo de interconexión de sistemas abiertos: (modelo OSI, de sus siglas en inglés). Es un modelo de referencia para los protocolos de la red de arquitectura en capas, creado en el año 1980 por la Organización Internacional de Normalización (ISO, International Organization for Standardization).

Nodo Frontera IP: Equipo de Nivel de Red o Router que proporciona conectividad IP mediante puertos físicos GbE.

Nodos de Interconexión: Son los Elementos de Red de alta capacidad que se sitúan en un nivel alto de la jerarquía de las redes. Desde éstos se puede acceder a las capacidades de la red para enrutamiento de tráfico de Origenación, Tránsito o Terminación hacia todos los puntos de la red a través de la interconexión.

Origenación o Terminación Local: Consistente en la conexión entre el punto terminal de la red que llega hasta, pero no incluye, el equipo terminal del usuario y el equipamiento de cabecera o los nodos de Conmutación de Circuitos o Paquetes. A los efectos se considerará como unidad de tasación el segundo.

PFNN: Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97.

PFNS: Plan Fundamental de Señalización Nacional aprobado por la Resolución de la Secretaría de Comunicaciones


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Precio por Servicios de Interconexión y Acceso: Se define como precio, al valor que voluntariamente las partes acuerdan por la prestación de servicios de interconexión y acceso que no involucren el uso de Facilidades Esenciales.

Prestador de Servicios de TIC: Refiere a los Prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Prestador de Servicios de TIC Local: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía Local conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Larga Distancia Nacional: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Larga Distancia Internacional: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Tránsito: Es todo aquel Prestador de Servicios de TIC que realiza funciones de Interconexión Indirecta para terceros prestadores.

Prestador de Servicios de TIC Solicitado: Es el Prestador de Servicios de TIC al que se le solicita la Interconexión o el Acceso.

Prestador de Servicios de TIC Solicitante: Es el Prestador de Servicios de TIC que solicita la Interconexión o el Acceso.

Protocolo de comunicaciones: Es un sistema de reglas que permiten que dos o más entidades de un sistema de comunicación se comuniquen entre ellas para transmitir información. Se trata de las reglas o el estándar que define la sintaxis, semántica y sincronización de la comunicación, así como también los posibles métodos de recuperación de errores.

Puerto: Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza la Interconexión obteniéndose la capacidad de entregar y recibir comunicaciones.

Puerto de acceso TDM: Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza una Interconexión TDM obteniéndose la capacidad de entregar y recibir comunicaciones conmutadas. La interconexión se realiza como mínimo a nivel de un E1 (2.048 Kbps), según norma G703.

Puntos de Interconexión (POI): Son los puntos físicos ubicados en la frontera de una red, donde se encuentran los elementos de transmisión de los dos prestadores en una interconexión que permiten unir a los dos nodos de interconexión involucrados. Estos puntos pueden estar en cualquier parte del camino entre los nodos y en el mismo se establecen los límites de la responsabilidad sobre medios físicos de cada una de las partes.

Punto de Interconexión IP (POI-IP): Los POI IP definen el conjunto de medios a través de los cuales se conectan las redes de los Prestadores de Servicios de TIC interconectados.

Un POI-IP está formado por, al menos, una pareja de Equipos de Borde SBC y una pareja de Nodos Frontera IP ubicados en dos domicilios distintos (Centros de Conexión IP) para asegurar redundancia y balanceo de carga. Desde un mismo POI-IP, se podrá acceder a una o varias parejas de Equipos de Borde I-SBC.

Reglamento: se refiere al Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA) que como Anexo fuera aprobado en la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

Servicio de Larga Distancia, Nacional e Internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, nacional e internacional, para su encaminamiento.

TDM: Acrónimo de Time Division Multiplexing.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO



Tránsito Local: Es la transferencia del tráfico a través de la red de un tercer Prestador dentro de una misma Área Local e incluye las facilidades de conexión de troncales de entrada y salida, la conmutación entre troncales y las funciones que están centralizadas en la central de tránsito, enrutamiento y conversión de señalización.

Transporte de Larga Distancia (LD): Transporte de tráfico de Servicios TIC fuera de un área local.

Velocidad del enlace: GbE o múltiplo de éste.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

ANEXO II**CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN**

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Prestador Solicitante de la conexión a los puertos de propiedad del Prestador Solicitado y de Coubicación en edificios de propiedad del Prestador Solicitado.

1. Premisas Generales

1.1. El Prestador Solicitante solicitará al Prestador Solicitado y ésta le proveerá en los términos y bajo las condiciones que se indican en el presente Anexo, los puertos y la Coubicación.

1.2. Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

2. Destino

2.1. El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la Coubicación, así como las futuras ampliaciones u otros nuevos espacios que solicite para la Coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.

2.2. En los espacios señalados, el Prestador Solicitado autorizará al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico que cumpla con lo indicado en el punto 14.3 de la cláusula catorce de la presente Propuesta. Los equipos mencionados serán destinados por el Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión mediante los cuales accederá a los servicios que son objeto de esta Propuesta.

2.3. Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitará disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente al Prestador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Prestador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito.

3. Vigencia

3.1. El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la Coubicación es el indicado en la Presente Propuesta.

3.2. Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la Coubicación contratado al Prestador Solicitado, dentro del plazo de treinta (30) a ciento ochenta (180) días en función de las prioridades del Prestador Solicitado.

4. Facultad del Prestador Solicitado - Reubicaciones

4.1. El prestador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la Coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por razones de Fuerza Mayor debidamente fundadas.

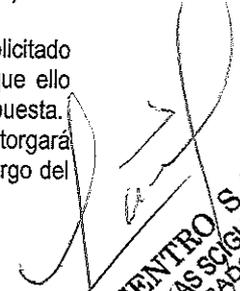
4.2. A los fines indicados en el punto 4.1, las PARTES acuerdan:

4.2.1. El cambio de ubicación de los espacios para la Coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrán efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades del Prestador Solicitado,

4.2.2. El cambio de ubicación de los espacios y equipos para la Coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción.

4.2.3. Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos serán coordinados entre el Prestador Solicitado y el Prestador Solicitante, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES, sin que ello represente modificación alguna, para el Prestador Solicitante, de los cargos acordados en el marco de la Propuesta.

4.2.4. El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 4.2.3. otorgará derecho al Prestador Solicitado a efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, a cargo del Prestador Solicitante, lo que incluirá los gastos resultantes del depósito de los elementos retirados.

5. Aspectos técnicos de la Coubicación

TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

5.1 Acceso a la Coubicación

Son todos los elementos como cámara, ductos, cableado y conexión interno (central) que se utilizarán, según la disponibilidad del Prestador Solicitado, para alcanzar la Coubicación del Prestador Solicitante.

Las obras requeridas para el acceso del Prestador Solicitante deberán ser coordinadas con el Prestador Solicitante y seguir las normas que se requieran según el acceso disponible.

El Prestador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se limita a la sala de coubicación.

5.2. Locales

5.2.1. Dimensiones. Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4m². En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

5.2.2. Localización. Queda a criterio del Prestador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

5.3 Servicios.

Son todos los cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía, iluminación, etcétera, servicios que serán cotizados ad-hoc de acuerdo con los requerimientos del Prestador Solicitante.

5.4. Energía

Para funcionamiento de los Equipos de Transmisión, el Prestador Solicitante dispondrá de energía primaria, corriente alterna a través de una llave termomagnética dentro del local de coubicación y alimentada preferentemente desde el tablero principal del edificio. El Prestador Solicitante podrá solicitar al Prestador Solicitado disponibilidad de cualquier otra fuente de alimentación que se requiera, la que le será provista según disponibilidad y cotizada.

5.5. Seguridad Industrial

Los espacios de Coubicación deberán estar provistos de detectores contra incendio y todo otro elemento de seguridad con los que cuente el Prestador Solicitado, conforme las reglas establecidas. Además, deberá existir extintor o matafuego ubicado en un lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

6. Personal Autorizado

6.1. El ingreso a los espacios del Prestador Solicitado para la Coubicación se realizará conforme las normas que especifique el Prestador Solicitado. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Prestador Solicitado y será responsabilidad del Prestador Solicitante mantener actualizada la información solicitada para tal fin.

El objeto del ingreso es proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a exclusivo cargo del Prestador Solicitante.

En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado o autorizado por personal del Prestador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación.

6.2. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle no deberán interferir en modo alguno con las del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

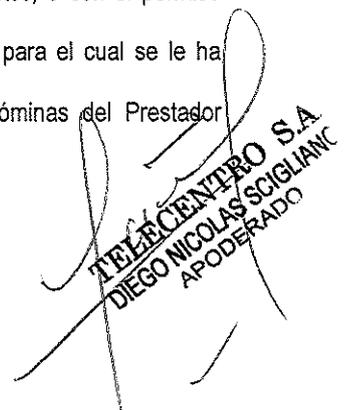
6.3. Prohibiciones

No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido.

Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido.

El Prestador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

7. Obligaciones del Prestador Solicitado



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANC
APODERADO

El Prestador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 7.1. Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios definidos en la presente Propuesta, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad.
- 7.2. Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el punto 5.3., disponible en los espacios para la Coubicación arrendados al Prestador Solicitado.
- 7.3. Permitir el acceso a sus espacios del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.
- 7.4. El cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

8. Obligaciones del Prestador Solicitante

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 8.1. En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Prestador Solicitado.
- 8.2. Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Prestador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en los puntos 12 y 13 del presente anexo.
- 8.3. Instalar equipamientos que sean compatibles con la Red Telefónica Pública, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo de los planes fundamentales.
- 8.4. Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, debiendo abonar al Prestador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3. del presente anexo.
- 8.5. Teniendo en cuenta la necesidad de que cada espacio para la Coubicación deba tener un margen con relación a la capacidad máxima permisible, así como también la escasez de espacios en edificios disponibles, el Prestador Solicitado se compromete en el plazo de dieciocho (18) meses de notificado fehacientemente de tal circunstancia a realizar las ampliaciones de los espacios que correspondan en relación a esa utilización. En este caso, serán aplicables todas las disposiciones del presente Anexo, sin perjuicio que para ello fuera necesario la firma de acta complementaria a la presente Propuesta entre las partes. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y de común acuerdo entre las partes el Prestador Solicitado podrá brindar el servicio de Coubicación, en las condiciones previas a la ampliación, sin que ello represente una degradación en la calidad acordada con el Prestador Solicitante.
- 8.6. Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en los espacios del Prestador Solicitado.
- 8.7. El cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

9. Responsabilidades

9.1. Quedará establecido que el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

Asimismo, el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia del Prestador Solicitado.

TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

9.2. El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Prestador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Prestador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

9.3. El Prestador Solicitado asumirá las responsabilidades correspondientes con relación a los elementos que provee y asimismo por cualquier daño que produzca sobre el equipamiento del Prestador Solicitante.

10. Instalación, Mantenimiento y Reparación

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo la instalación, mantenimiento y reparación de los trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

A los fines establecidos en la presente cláusula, las PARTES acuerdan:

10.1. El Prestador solicitado se reserva el derecho de presenciar la instalación, mantenimiento y reparación con la presencia del personal que a tal efecto designe, a fin de verificar la realización de las tareas.

10.2. Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la Coubicación de propiedad del Prestador Solicitado.

10.3. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

10.4. El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

11. Verificación

El Prestador Solicitado se reservará el derecho de verificar, en cualquier momento, el funcionamiento de los equipos instalados por el Prestador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Prestador Solicitante, previa coordinación con éste.

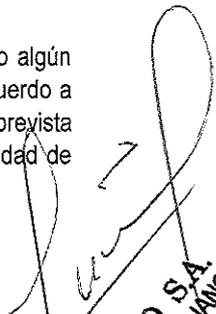
Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación del Servicio Básico Telefónico, o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el punto 14 del presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

12. Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

A los fines de la instalación de los equipamientos por parte del Prestador Solicitante se aplicarán los siguientes procedimientos:

12.1. En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento conjunto con el Prestador Solicitado del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

12.2. Por cada punto de Interconexión donde se brinde coubicación y/o puertos al Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado emitirá una nota de comunicación de instalación detallando el espacio utilizado, equipamiento instalado, energía y todo otro dato que fuera menester.

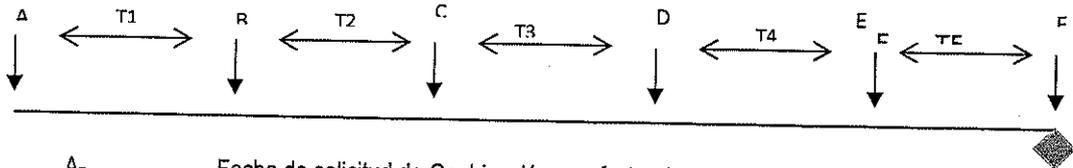


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

12.3. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente punto, el Prestador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

13. Secuencia de Eventos

Ambos Prestadores acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:



- A- Fecha de solicitud de Coubicación con fecha de entrega acordada.
- B- El Prestador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la Coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
- C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Prestador Solicitante y Prestador Solicitado).
- D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
- E- Visado del Proyecto por parte del Prestador Solicitado.
- F- Disponibilidad de la Coubicación.

14. Interferencias

Con respecto a las interferencias regirá lo siguiente:

14.1. El Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

14.2 En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado el Prestador Solicitante por la vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

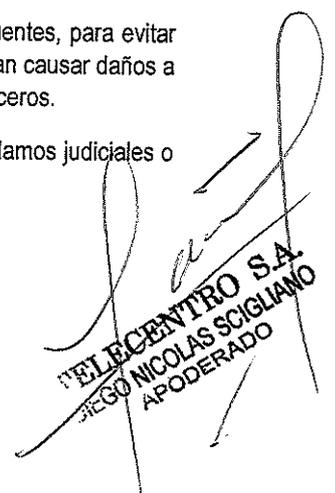
14.3. Vencidos dichos plazos sin que se hubiera solucionado el inconveniente el Prestador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Prestador Solicitante, hasta tanto se subsane el inconveniente.

15. Daños a Bienes y Personas

El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, del Prestador Solicitado o de terceros.

El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad al Prestador Solicitado.

16. Seguro





En caso que el Prestador Solicitante solicite coubicación, deberá mantener a su cargo durante la vigencia de la presente, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando al Prestador Solicitado y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Prestador Solicitado, cuyo monto será determinado en su oportunidad.

17. Mejoras en las Infraestructuras

Las PARTES acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Prestador Solicitante en los espacios arrendados para Coubicación, que sean considerados inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Prestador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Prestador Solicitado solicite expresamente al final del plazo de la presente Propuesta o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

A handwritten signature in black ink is written over a diagonal line. Below the signature is a rectangular stamp with the text 'TELECENTRO S.A.' on the top line, 'DIEGO NICOLAS SCIGLIANO' on the second line, and 'APODERADO' on the third line.

TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

**PUNTOS DE INTERCONEXIÓN DE TELEFONICA
INFORMACIÓN TÉCNICO-OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN**

a) Tabla I: Localización y descripción de Puntos de Interconexión:

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso): <https://www.enacom.gob.ar/>

b) Tabla II: Operadores Interconectados con TELEFONICA:

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso): <https://www.enacom.gob.ar/>

c) Tipos de servicios soportados para la Tabla I.

Para cada POI los servicios soportados son Puerto, Coubicación, Transporte de Larga Distancia, Terminación y Originación Fija y Terminación Móvil. El servicio de Tránsito local se brindará en aquellos POIs en los que existan otros Prestadores Solicitantes interconectados directamente con Telefónica. En el caso que en algún POI no se pudieran suministrar algunos de los servicios que hayan sido definidos como Facilidades Esenciales, requeridos por el Prestador Solicitante, se brindará una solución en condiciones técnicas y económicas equivalentes a la alternativa más económica que ofrece en otras áreas locales.

d) Los protocolos de señalización soportados en dichos POIs son SSCC#7 (para interconexiones TDM) o SIP. Especificaciones de Interfaces y Enlaces de Interconexión. Capacidad máxima y capacidad instalada.

Interconexión TDM

Los Prestadores de Servicios de TIC deberán acordar, como mínimo, las interconexiones a nivel de interface E1 (2.048 Kbps). Las características físicas y eléctricas de dicha interface se especificarán conforme la recomendación ITU G-703.

Sin perjuicio de lo mencionado, los Prestadores de Servicios de TIC podrán acordar el uso de puertos de mayor capacidad STM1 si el volumen de tráfico y existencia de disponibilidad así lo ameritan.

La capacidad máxima y la capacidad instalada para soportar interconexiones TDM surge del siguiente dimensionado.

Dimensionado Interconexión TDM

a) Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%
- Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.

b) Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%
- Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Interconexión IP

El Prestador Solicitante, en función de la disponibilidad tecnológica, podrá solicitar un puerto Ethernet/IP con capacidad mínima de 1Gbps Ethernet.

La capacidad máxima y la capacidad instalada para soportar interconexiones IP surge del siguiente dimensionado.

Dimensionado Interconexión IP

El parámetro básico para el dimensionamiento en las interconexiones IP es el número de sesiones simultáneas, que es definido en los elementos de borde I-SBC.

El número total de llamadas simultáneas permitidas a un Prestador estarán definidas sobre cada uno de los Equipos de Borde I-SBC. De esta forma, se asegurará la redundancia del 100% de las comunicaciones en caso de caída de uno de los Equipos de Borde I-SBC.

En cualquier caso, el dimensionado a emplear para el cálculo de llamadas simultáneas totales en un POI-NGN, se hallará utilizando un factor de ocupación equivalente al 80%.

Dimensionamiento de conexiones simultaneas en interfaces fisicas GbE:

Deberá tenerse en cuenta que cada uno de los dos enlaces GbE constituidos sobre el mismo POI-NGN deberá soportar el 100% de las comunicaciones. Considerando que el ancho de banda promedio equivalente para cada comunicación G.711 (20ms) es, aproximadamente, de 100Kbps y, estableciendo un margen de seguridad del 80% de ocupación, el número de llamadas simultáneas posibles es de máximo 4000.

Por tanto, la ocupación máxima de ancho de banda que debe darse en cada enlace GbE es de, aproximadamente, 400 Mbps.

- e) Protocolos de Señalización y Codecs soportados

Protocolo SS7

Los Prestadores de Servicios de TIC intercambiarán la señalización entre sus PTS mediante la implementación de Links de Señalización SS7 en tramas TDM, o bien, en conectividades IP, empleando protocolo SIGTRAN.

TELEFÓNICA proveerá sin cargo el primer Link de Señalización por CCN7 (Canal Común N°7) sobre el Canal 16 (u otro a acordar) perteneciente a un solo Enlace de Interconexión E1 determinado; en el primer POI acordado con el Prestador Solicitante, para señalizar la totalidad de los Enlaces de Interconexión contratados.

En este sentido, estará a cargo del Prestador Solicitante tanto la solicitud de Links de Señalización adicionales para brindar el soporte de la señalización en función del número de canales de voz utilizados por el Prestador Solicitante así como la solicitud de Acceso Directo a los Puntos de Transferencia de Señalización (PTS) de TELEFÓNICA.

Protocolos SIP



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO



Los Prestadores de Servicios de TIC se atenderán a las recomendaciones vigentes en cuanto a señalización SIP (Session Initiation Protocol).

El protocolo SIP es el protocolo de señalización utilizado sobre la interfaz NNI y la versión que aplica debe ser SIP/2.0, según lo definido en IETF RFC.3261 y asociadas.

El protocolo SIP está basado en texto, definido por el "Internet Engineering Task Force" o IETF y permite el establecimiento, la liberación y la modificación de sesiones multimedia (RFC3261) entre puntos extremos llamados Agentes de Usuario (UA).

Códecs de Voz

Los requeridos sobre la interfaz NNI son G.711 (con paquetización de 10 y 20 ms) y G.729 (con paquetización de 20 y 30 ms) y eliminación del uso de mecanismos de supresión de silencios.

Opcionalmente, otros códecs de voz (ya sean de banda estrecha o de banda ancha) se pueden usar en base a acuerdos bilaterales quedando fuera del ámbito de este documento. El transcoding y transrating deben evitarse siempre que sea posible y sólo se aplicará para aquellas sesiones que de otra manera resultarían fallidas.

- f) Métodos que garanticen la privacidad de las comunicaciones de usuarios e información transmitida

El Prestador Solicitante y TELEFÓNICA trabajarán estrechamente y en forma conjunta a fin de garantizar la privacidad de las comunicaciones entre usuarios y de la información transmitida.

Cada una de las partes comunicará a la otra los métodos empleados, a fin de que cada Prestador tenga certeza sobre la privacidad con que son tratados los datos de sus propios clientes.

Ante una eventual no conformidad con los métodos empleados por la otra parte se constituirá un equipo de trabajo conjunto con el propósito de alcanzar el objetivo primario de garantizar la privacidad

Si aun después de la actuación de dicho equipo subsistiera la no conformidad la parte disconforme podrá recurrir a la Autoridad de Aplicación.

- g) Condiciones de calidad para los servicios de la red del Prestador de Servicios de TIC Solicitado – Reporte y gestión de averías

1. Calidad para conectividad TDM

1.1. Aceptación de los enlaces de interconexión

Cada parte aceptará la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la aceptación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el Prestador Solicitante y TELEFÓNICA, es conveniente que cada parte pruebe la mitad de las tramas a aceptar.

Conforme a la recomendación M2100, 2101, 2110 de la UIT, se establecen los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

Se designará un responsable técnico por cada parte para la coordinación y validación de las pruebas, sus datos serán comunicados a la otra parte. El responsable técnico será el punto de entrada único de TELEFÓNICA para las operaciones de aceptación, y deberá poder ser ubicado durante las horas hábiles. Este responsable validará las

TELECENTRO S.A.
APODERADO
ALEGO NICOLAS SCIGLIANO

mediciones.

En vista de las pruebas, se programará una reunión de coordinación entre las PARTES antes de cada operación de aceptación, en los plazos compatibles con el arranque de las operaciones. En esta reunión se comunicarán los datos de contacto de los responsables técnicos de cada parte. Se decidirá conjuntamente el reparto de enlaces a probar entre las PARTES y la organización práctica de las operaciones.

Se formalizará un intercambio de información, que resultará en una "acta de aceptación".

1.2. Indisponibilidad de los enlaces de interconexión

1.2.1. Disponibilidad de circuitos

Es el estado extremo – extremo (end to end) durante el cual un circuito se halla en condiciones disponible para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.

Para establecer un enfoque técnico TELEFÓNICA y el Prestador Solicitante acuerdan que un circuito se encuentra en " condición disponible " cuando el mismo no presenta indisponibilidad en los términos definidos en las recomendaciones G826.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas tanto en las instalaciones de TELEFÓNICA como en las del Prestador Solicitante. TELEFÓNICA reconocerá solo aquellas fallas imputables a su plantel.

1.2.2. Duración de la interrupción

La duración de la interrupción relacionada a una falla se calculará de la siguiente manera:

- 1) Comienza en el momento en que una de las PARTES registra el reclamo, Trouble Ticket, en el centro indicado por la otra PARTE, en adelante Centro de Reclamos. Este registro va acompañado con un número de reclamo, que es el referente para cualquier consulta.
- 2) Una vez superado el inconveniente el Prestador que recibió el reclamo comunicará a la otra PARTE la reposición del servicio, garantizando los parámetros con los que fueron construidos los mismos. A su vez, la PARTE que reclama tomará nota del mismo como parte de la notificación.
- 3) El Prestador que reclama contará con un tiempo máximo de dos (2) hs. para notificar cualquier desperfecto en el SERVICIO, de lo contrario se dará por aceptada la disponibilidad del servicio quedando el reclamo cerrado.
- 4) El tiempo computado será desde que el reclamo ingresó al Centro de Reclamos con número de registro, hasta que el Prestador que reclama comunicó la disponibilidad del servicio sin observaciones por parte del prestador.

Es de destacar que el tiempo de interrupción se considerará válido si la causa de la falla es imputable al Prestador que recibió el reclamo.

1.2.3. Centro de atención de reclamos.

El centro de atención de reclamos técnicos tendrá personal las veinticuatro (24) hs. del día los siete (7) días de la semana y será el punto de entrada para todos los reclamos por falta de servicio imputables al Prestador de dicho Servicio. Los datos de contacto de dicho centro serán puestos a disposición de la otra PARTE.

1.2.4. Proceso de registración del reclamo

El Prestador, al reclamar, deberá suministrar los siguientes datos:

- N° Ticket, fecha y hora.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

- Tipo de Servicio
- Número identificador del servicio y/o estructura del servicio (Nomenclatura Técnica)
- Nombre del Prestador
- Nombre y datos de contacto del contacto para prueba del servicio.
- Descripción de la falla.
- Disponibilidad de ingreso si fuera necesario.

1.2.5. Proceso de cierre del reclamo

El Prestador receptor del reclamo informará al cierre del mismo:

- Causa de la falla.
- Nombre de la Persona que tomó el cierre.

1.3. Aseguramiento de la calidad de servicio

Las PARTES acuerdan implementar las acciones necesarias tendientes a garantizar la calidad de la interconexión, como también la calidad de los servicios a los clientes, conforme a la normativa vigente.

1.4. Calidad del tráfico

1.4.1. Mediciones

Las mediciones de tráfico se realizarán considerando un tráfico normal, durante una semana (segunda semana del mes, de lunes a viernes) en el horario pico, preferentemente de 11:00 a 12:00 horas –o lo que las PARTES acuerden- y se toma para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno de los enlaces de interconexión tanto sea saliente o entrante.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las PARTES podrán realizar mediciones adicionales a las pactadas.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/Cx = \frac{Tx}{Nx}$$

siendo:

T/Cx: Tráfico por circuito del enlace x

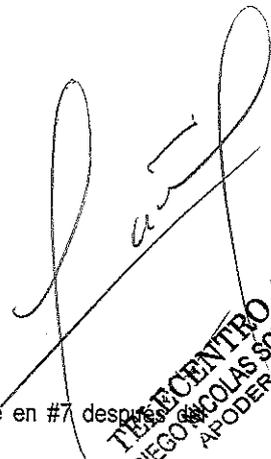
Tx: Tráfico medido entre las 11.00 hs. y las 12.00 hs. sobre el enlace x

Nx: Número de circuitos del enlace x

1.4.2. La eficacia

Son eficaces las llamadas para las cuales se recibió una señal de repuesta, especialmente en #7 después de un mensaje de dirección completa.

Son ineficaces las llamadas que caen:



TELECENTRO S.A.
JESÚS NICOLÁS SCIGLIANO
APODERADO

- por una dirección incompleta o falsa,
- a nivel de las instalaciones de los clientes (congestión, ocupación, no contestación)
- por un encaminamiento falso sobre un enlace de interconexión hacia una central que no está prevista para encaminar y asegurar dicho tráfico.

1.4.2.1. Eficacia en tráfico terminal

Cada Prestador se compromete a una tasa de eficacia global mínima (TTR) de 50% (con una revisión bimestral) obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana - de lunes a viernes) de las 7.00 hs a las 23.00 hs media móvil tres meses.

1.4.2.1.1. Eficacia Entrante

Sentido Otro → Prestador Informante

$$EFEU = 100 \times \frac{\sum \text{intentos entrantes eficaces}}{\sum \text{intentos entrantes}}$$

1.4.2.1.2. Eficacia Saliente

Sentido Prestador Informante → Otro

$$EFSU = 100 \times \frac{\sum \text{intentos salientes eficaces}}{\sum \text{intentos salientes}}$$

1.5. Sincronización entre las Redes

Las características físicas de la conexión deberán estar conforme a la recomendación G823 de UIT-T.

A fin de asegurar un interfuncionamiento correcto, los equipos de cada una de las PARTES deberán estar sincronizados conforme al punto 3 de la recomendación Q.541 de UIT-T.

Para las características del ritmo en cada red, el objetivo es la conformidad a las recomendaciones EN 300 462-6 de ETSI y G.811 de UIT-T

2. CALIDAD PARA CONECTIVIDAD IP

Los Prestadores conectados trabajarán conjuntamente para asegurar la calidad global de las llamadas que se intercambian a través del PoP; así como a través de sus propias redes. Los Prestadores adoptarán los principios generales acerca de estándares, técnicas y metodología para asegurar la calidad en redes de telecomunicación y servicios, tal como se establece en las recomendaciones de UIT-T y ETSI.

2.1. CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD

Se establece como calidad de servicio de interconexión la resultante de los siguientes parámetros:



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SOGLIANO
APODERADO

- Calidad de las redes de los Prestadores.
- Disponibilidad de los servicios de conectividad de Centros de Conexión IP (CdC IP).
- Calidad de los enlaces de Interconexión IP
- Otros parámetros, tales como dimensionamiento, calidad de los CDR, etc.

Todos estos parámetros deberán cumplir con los niveles de calidad de servicio acordados.

2.1.1. CALIDAD DE LAS REDES DE LOS PRESTADORES

Ambas redes serán capaces de cursar, al menos, el 99% del tráfico ofrecido en la interconexión. Será responsabilidad de cada Prestador el establecimiento de las medidas oportunas en su red para garantizar esta calidad de servicio.

2.1.1.1. En red IP

El tráfico de Voz y Señalización de Telefonía será marcado con los Bits de Precedencia del Campo TOS/DiffServ del paquete IP. De esta forma se asegura el correcto tratamiento de la llamada sobre la red de transporte, en ambos extremos de la interfaz de Interconexión VoIP.

Se define una VLAN específica para el servicio de voz.

2.1.1.2. En red NGN

Soporte del método "Session Timers" en ambos extremos de la interfaz de Interconexión. Con este mecanismo se permite controlar de manera estándar y señalar, tanto hacia la interfaz de interconexión como también hacia la propia red del prestador, cualquier fallo en la comunicación y pérdida de la sesión; con lo que se facilita una liberación de la llamada "sincronizada" entre todos los agentes y también que, a efectos de facturación, la información disponible en todos los elementos de la red y en ambos prestadores interconectados sea coherente.

2.1.2. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE CENTROS DE INTERCONEXION IP (CdC ICX IP)

El parámetro utilizado para medir la calidad de los servicios de conectividad es el de disponibilidad, cuyo valor se consigue restando de 1 el valor de la indisponibilidad:

$$D_{(disponibilidad)} = 1 - I_{(indisponibilidad)}$$

$$I_{(indisponibilidad)} = \frac{\sum \text{Interrupciones (6 meses)}}{\text{Total segundos (6 meses)}}$$

Siendo:

- Suma de Interrupciones (6 meses) = suma de la duración de todas las interrupciones superiores a segundos consecutivos, medida en segundos, durante 6 meses consecutivos.
- Total de segundos (6 meses) = 15.724.800 = 182 x 24 x 60 x 60



TELECENTRO S.A.
MEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Para la interconexión, se considera interrupción aquella situación en la que no se puede cursar tráfico a través del Punto de Interconexión.

La disponibilidad exigida para la óptima prestación del servicio de conectividad entre los Centros de Interconexión IP de los prestadores será del 99,77%.

A estos efectos se consideran integrantes del servicio de conectividad entre los Centros de Interconexión IP:

- la Red de Telefónica dedicada a la Interconexión IP.
- la Red de Interconexión de Telefónica.
- la Arqueta de Interconexión.
- la Red de Interconexión del Prestador.
- la Red del Prestador dedicada a la Interconexión IP.

2.1.3. CALIDAD DE LOS ENLACES DE INTERCONEXIÓN IP

- Parámetros de calidad de las líneas GbE.
- Tasa máxima de pérdida de paquetes: 10^{-7}
- Porcentaje del ancho de banda de la interfaz garantizada: 100%.
- Retardo de transmisión de trama: 3,0 ms.
- Jitter máximo: 20 microsegundos (medido sin tráfico de usuario).

2.2. Medidas de QoS extremo a extremo

2.2.1. Valores Recomendados

- El Jitter entre el punto inicial y final de la comunicación deberá ser inferior a 50 ms.
- La latencia o retardo entre el punto inicial y final de la comunicación deberá ser inferior a 150 ms.
- La pérdida de paquetes máxima admitida para que no se degrade la comunicación deberá ser inferior al 0,1%.

2.2.2. Métricas QoS sobre flujos RTP

- Paquetes RTP recibidos: RTP-Packets-Lost, RTP-AVG-Jitter o RTP-MAX-Jitter.
- Paquetes totales enviados/recibidos.
- Estadísticas calculadas en base a las anteriores.

2.2.3. Métricas QoS basadas en información de señalización SIP

Parámetro	Descripción
Intentos	Intentos de Llamadas o INVITES
Exitosas	Llamadas Respondidas



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLÁS SCIGLIANO
APODERADO

Fallos de Usuario	Llamadas Liberadas por Causa de Usuario (Status CODE recibidos 4xx y 6xx)
Fallos de Red	Llamadas Liberadas por Causa de Red (Status CODE recibidos 5xx)
% ABR (ANSWER BID RATIO)	Relación entre llamadas exitosas e intentos de llamada
% NER (NETWORK EFFICIENCY RATIO)	Relación entre llamadas fallidas causa Red e intentos de llamada.
PDD (POST DIAL DELAY)	Tiempo entre la toma del enlace y el inicio del tono (Ring)
ALOC (AVERAGE LENGTH OF CALL)	Tiempo medio de duración de las llamadas Usuarios Número de usuarios que han realizado alguna llamada.

h) Matriz de responsabilidades

Sin perjuicio de lo descrito en el punto f) respecto de la observancia de la calidad de los servicios de interconexión, y en los casos en que un determinado problema requiera ser escalado para su resolución inmediata, se dispondrá del siguiente cuadro de responsabilidades.

Cada una de las Partes le entregará a la otra un listado conteniendo nombre, apellido, jerarquía y medio de aviso de cada uno de los responsables que intervendrán, para los distintos tiempos abajo mencionados, en la solución de problema o averías, conforme la tabla adjunta.

Nivel	Responsable	Tiempo de escalamiento	Medio de aviso
1	Responsable 1	4 horas	
2	Responsable 2 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	6 horas	
3	Responsable 3 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	8 horas	

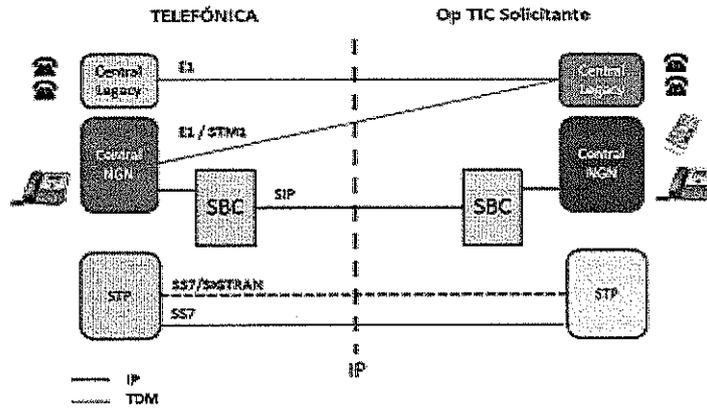
i) Procedimiento para instalación, prueba, operación y mantenimiento de los elementos de la interconexión

Sin perjuicio de lo mencionado en los puntos precedentes, el Prestador Solicitante y TELEFÓNICA trabajarán en forma conjunta a fin de definir los procedimientos para la instalación, prueba, operación y mantenimiento de los elementos de red a fin de asegurar la Interconexión e Interoperabilidad de sus redes.

j) Diagramas de interconexión – Medios de transmisión y servicios interconectados



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO



[Handwritten Signature]

TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

ANEXO IV
**INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES.
PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN**
a. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES PARA DESTINOS FIJOS (CONECTIVIDAD TDM)
1. Envío de Número de B
1.1. Llamadas Locales

Cada Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

<i>Servicio</i>	<i>Número Marcado</i>	<i>Número B en #7 (1)</i>	
		<i>N° B</i>	<i>Nat. Address</i>
<i>Llamada Local</i>	Número de Abonado	Número de Abonado RN+II+Núm. de Abonado (c/res PN)	Subscriber
<i>Servicios Especiales del Operador Local</i>	Código de Servicio (1XY)	Código de Servicio Núm. de Abonado (2)	Subscriber
<i>Servicios No Geográficos</i>	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3) RN+ ABC DEF GHIJ (c/res PN)	National
<i>Llamada Local modalidad CPP</i>	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber
<i>Llamada Local modalidad CPP con resolución de portabilidad</i>	15 + Núm. de Abonado	RN+II+Núm. de Abonado	Subscriber

(1) En el caso de interconexión indirecta entre el Prestador Local de Origen y el Prestador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Prestador Local de Destino por el Prestador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(2) En caso que un Prestador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Prestador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tenga asignada numeración de red (por ejemplo: Servicio de Emergencia), será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico, conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

1.2. Originación de Llamadas de Larga Distancia

El Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Servicio	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
Servicio de LD Internacional	Operador Preseleccionado	00 + Número Internacional	PQR + Número Internacional	International
Servicios Especiales del Op. LD Nacional	Operador Preseleccionado	Código de Servicio	PQR + 0 + Código de Servicio	National
Servicio de Operadora Internacional	Operador Preseleccionado	000	PQR + 000	International
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional modalidad CPP	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National
Servicio de LD Nacional (con resolución PN)	S/Presuscripción	0 + Número Nacional	RN + Número Nacional	National
Servicios No Geográficos (con resolución PN)		0 ABC DEF GHIJ (3)	RN + ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional modalidad CPP (con resolución PN)	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	RN + Indicativo Interurbano + N° de Abonado	National

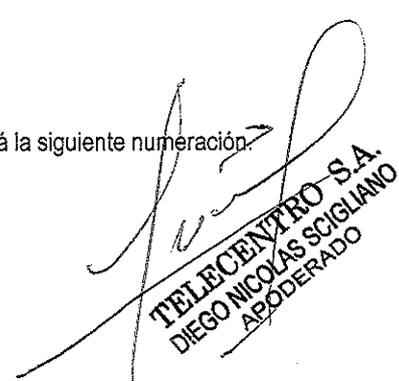
(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta entre el Prestador Local de Origen y el Prestador de Larga Distancia al que se le entrega la llamada en el Área Local de Origen, esta numeración será retransmitida hasta la red de dicho Prestador de Larga Distancia por el Prestador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local:

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico, conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

1.3. Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Prestador de Larga Distancia que entrega la llamada en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración:


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B en #7 (1)	
		N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	PQR + Número Nacional RN + II + N° de Abonado	National
Servicio de LD Internacional	No aplicable	PQR + Número Nacional RN + Número Nacional (c/res PN)	National
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	PQR + ABC DEF GHIJ RN + ABC DEF GHIJ (c/res PN)	National
Servicio de LD Nacional modalidad CPP	Operador Preseleccionado	PQR + II + 15 + N° de Abonado RN + Número Nacional (c/res PN)	National

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta con el Prestador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red de éste último por el Prestador que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(3) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Prestador de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

1.4. Interconexión entre Prestadores de Larga Distancia

El Prestador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Prestador de Larga Distancia para terminar en el Área Local de Destino (Nacional) enviará la siguiente numeración:

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B en #7 (1)	
		N° B	Nat. Address
Servicio de Larga Distancia Nacional	Operador Preseleccionado	PQR + Número Nacional	National
Servicio de Larga Distancia Internacional	No aplicable	PQR + Número Nacional	National
Servicios No Geográficos (entrega al Operador de Larga Distancia que brinda el servicio (2))	Operador Preseleccionado	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de Larga Distancia Nacional modalidad CPP	Operador Preseleccionado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National


TELECENTRO S.A.
 DIEGO NICOLAS SPOGLIANO
 APODERADO

	Selección de Operador	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National
--	-----------------------	-------------------------------------------------------	----------

La Modalidad de Marcación "Selección de Operador" no se encuentra implementada en el mercado. Debe suprimirse

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) Sólo para los Servicios No Geográficos que corresponda.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos son los seleccionados por el usuario, los cuales corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico.

(4) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación del Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada.

b. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES POR EL SERVICIO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA (CONECTIVIDAD TDM)

1. Envío de Número de B

1.1. Llamadas Locales

Cada Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Prestador fijo → Prestador móvil

Servicio	Origen	Destino	Número Marcado	Número de B	
				Nº B	Nat. Address
Llamada Local con modalidad MPP	Cliente del operador fijo ó Cliente de otro operador	Cliente móvil	Número de Abonado	NN: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National
Llamada Local con modalidad CPP	Cliente del operador fijo ó Cliente de otro operador	Cliente móvil	15 + Núm. de Abonado	II + 15 + NL: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National

Tabla 1.a

[Handwritten signature]
TELECENTRO S.A.
CON NICOLAS SCIGLIANO
PRODERADO

Prestador móvil → Prestador fijo

Servicio	Origen	Destino	Número Marcado	Número B en #7	
				N° B	Nat. Address
	Cliente propio del operador móvil	Cliente móvil de otro operador	Número de Abonado	RN NN	National

Tabla I.b

1.2. Origenación de Llamadas de Larga Distancia

El Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Destino	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en #7 (1)	
				N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Cliente móvil MPP	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	PQR + NN ó PQR + RN + NN	National
	Cliente móvil CPP	Operador Preseleccionado	0 + II + 15 + NL	PQR + II + 15 + NL ó PQR + RN + NN	National
	Cliente móvil MPP	Selección de Operador	17 + PQR + NN	PQR + NN ó PQR + RN + NN	National
	Cliente móvil CPP	Selección de Operador	17 + PQR + II + 15 + NL	PQR + II + 15 + NL ó PQR + RN + NN	National

Tabla II

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

1.3. Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Prestador de Larga Distancia que entrega la llamada a los prestadores móviles en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Destino	Modalidad de Marcación	Número B (1)(2)	Número B en #7	
				N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Cliente móvil MPP	--	PQR - NN ó PQR + RN - NN	NN: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National
	Cliente móvil CPP	--	PQR + II + 15 + NL ó PQR + RN + NN	II + 15 + NL: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National
Servicio de LD Internacional	Cliente móvil MPP o CPP	--	PQR - NN ó PQR + RN - NN	NN: Sin resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National

Tabla III

(1) Los dígitos PQR corresponden al Prestador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.


TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
 APODERADO

1.4. Interconexión entre Prestadores de Larga Distancia

El Prestador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Prestador de Larga Distancia para terminar en un prestador móvil en el Área Local de Destino (Nacional) enviará la siguiente numeración:

Servicio	Destino	Modalidad de Marcación	Número B	Número B en #7	
				N° B	Nat. Address
Servicio de Larga Distancia Nacional	Cliente móvil MPP	Operador Preseleccionado	PCR - NN ó PCR + RN + NN	PCR + NN ó PCR - RN + NN	National
	Cliente móvil CPP	Operador Preseleccionado	PCR + II + 15 + NI ó PCR + RN + NN	PCR + II + 15 + NI ó PCR + RN + NN	National
	Cliente móvil MPP	Selección de Operador	PCR + NN ó PCR + RN + NN	PCR + NN ó PCR + RN + NN	National
	Cliente móvil CPP	Selección de Operador	PCR + II + 15 + NI ó PCR + RN + NN	PCR + II + 15 + NI ó PCR + RN + NN	National

Tabla IV

c. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES (CONNECTIVIDAD IP - Protocolo SIP)

Prestador Solicitante → TELEFÓNICA

Servicio	Número marcado	Número B
Llamada Local/Nacional	Número de abonado (corto/largo)	0+NN
Llamada Local/Nacional destino móvil	(15)+Número de abonado (corto/largo)	0+RN+NN
Llamada internacional	00+NI	00+NI
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ	0 + ABC + DEF+ GHIJ

TELEFÓNICA → Prestador Solicitante

En la medida que la portabilidad numérica local unificada quede establecida en la República Argentina se definirá oportunamente la modalidad de discado.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Servicio	Número marcado	Número B
Llamada nacional	Número de abonado (corto/largo)	0+NN
Llamada nacional destino móvil	15+Número de abonado	0+RN+NN
Llamada nacional (prescripción)	Número de abonado (corto/largo)	0+PQR+NN
Llamada nacional destino móvil (prescripción)	15+Número de abonado	0+PQR+II+15+NN

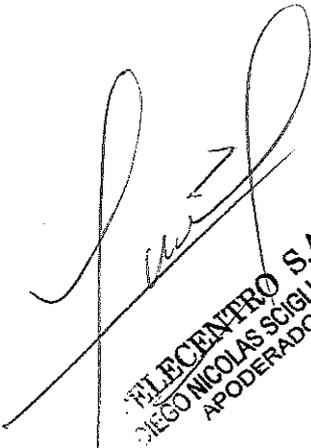
d. Procedimiento para habilitación de nueva numeración

El Prestador Solicitante que requiera habilitación de un nuevo rango de numeración en la red de Telefónica deberá solicitarlo a través de su Ejecutivo Comercial aportando la siguiente información:

- Rango de numeración a habilitar
- Área local a la que corresponde
- Punto de entrega, especificando ruta si fuera necesario
- Número de resolución de asignación del rango en cuestión (se puede adjuntar el documento para facilitar el proceso)
- Número de prueba
- Contacto / referente para pruebas

Telefónica dispondrá los medios para la efectiva habilitación de dicha numeración en los plazos que oportunamente se acuerden.

Una vez probada la habilitación a satisfacción del referente del Prestador Solicitante designado a este efecto se considerará cerrado el proceso de habilitación, por lo que eventuales inconvenientes posteriores que pudieran detectarse para acceder a dicha numeración desde orígenes específicos deberán canalizarse a través del sistema de atención de reclamos.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
 APODERADO

**INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA
PRECIOS Y CARGOS DE SERVICIOS Y FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO****I. Precios de Cargos de Interconexión**

	Precios (U\$S / Minuto)
Origenación Fija ⁽¹⁾	0,0045 ⁽¹⁾
Terminación Fija	0,0045 ⁽¹⁾
Origenación Móvil	0,01080
Terminación Móvil	0,01080
Tránsito Local	0,0010 ⁽¹⁾
Transporte de Larga Distancia	0,0027 ⁽¹⁾

1 Aplicable a originaciones bajo la modalidad de prescripción y originaciones en servicios no geográficos.

* Resolución ENACOM N°1160/2018 no consentida por Telefónica, haciendo la más amplia expresa reserva de derechos al respecto.

Nota: Todos los precios del presente Anexo no incluyen IMPUESTOS.

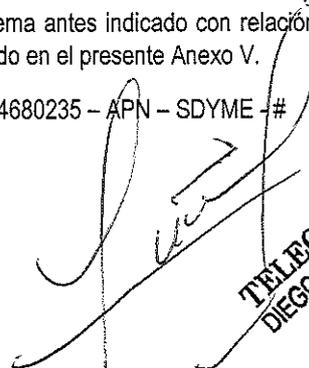
Medida de tasación el segundo en plena conformidad con la Resolución 1160/2018.

I.a Esquema establecido en el art. 7 (Resolución ENACOM 286/2018)

Para el intercambio de tráfico entre clientes de Operadores Independientes del Servicio Básico Telefónico ⁽¹⁾ y clientes de los demás prestadores de servicios de TIC, el prestador originante del tráfico no abonará cargos de terminación en la red de destino de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del RGIA⁽²⁾ aprobado por Resolución 286/18.

⁽¹⁾ Entiéndase aquellos Operadores enumerados en el Anexo I del Decreto N° 264/98 que al momento del dictado del Reglamento General de Interconexión y Acceso rijan su interconexión por la Resolución N° 61/97 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES y la Resolución N° 263/97 de la misma Secretaría y estén asociados a la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones Limitada o a la Federación del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada y cuenten con hasta DIEZ MIL (10.000) abonados al servicio básico telefónico. En el caso que TELEFÓNICA advierta conducta y/o accionar antirreglamentario, no genuino, fraude y/o en contraposición con las premisas ponderadas a los fines de determinar el esquema establecido en el art. 7 Resolución 286/2018, se solicitará a ENACOM autorice la suspensión automática y preventiva, del esquema antes indicado con relación al Operador objeto del accionar, siendo se aplicación el esquema de precios detallado en el presente Anexo V.

⁽²⁾ Supeditado a la finalización del Expediente en trámite ENACOM EX – 2018 – 44680235 – APN – SDYME – # ENACOM.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO



II. Servicio de Hora Oficial 113

TELEFÓNICA facturará al Prestador Solicitante un cargo de 0,01 U\$S por cada comunicación que el Prestador entregue a TELEFÓNICA con destino al Servicio de Hora Oficial 113. Este importe es fijo durante las 24 horas los 365 días del año.

III. Coubicación

Los precios de arrendamiento mensual de los espacios para la coubicación serán los que se indican más abajo. Estos precios comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de energía primaria en el mismo.

En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará previa aprobación del presupuesto específico por parte del Prestador Solicitante.

III.a. Precios para AMBA y localidades del interior con más de 100.000 líneas telefónicas fijas:

Ciento veinticinco dólares estadounidenses (U\$S 125) por los primeros dos metros cuadrados.

Quince dólares estadounidenses (U\$S 15) por cada metro cuadrado adicional.

III.b. Precios para Resto de las localidades del Interior:

Ochenta dólares estadounidenses (U\$S 80) por los primeros dos metros cuadrados.

Diez dólares estadounidenses (U\$S 10) por cada metro cuadrado adicional.

IV. Puertos.

El precio de cada Puerto E1 es de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

El puerto STM1 es indivisible y está constituido por 63 VC12 (contenedores virtuales). El precio de cada VC12 es de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

El precio por la activación de cada Puerto Ethernet es de cinco mil dólares estadounidenses (U\$S 5.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

V. Retribución por uso de ATUP

El monto será el resultante de aplicar a cada llamada el precio de U\$S 0,0022 por minuto real de comunicación. Este cargo no incluye ninguno de los siguientes cargos: Originación Local, Tránsito Local y Transporte de Larga Distancia.

VI. Servicio de Atención de Consultas y reclamos

Las condiciones económicas asociadas al servicio de Atención de Consultas y Reclamos con motivo de la facturación emitida por cuenta y orden del Prestador Solicitante está establecido en U\$S 3 por cada consulta o reclamo atendido.

TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
ABOGADO



VII. Facilidades Adicionales

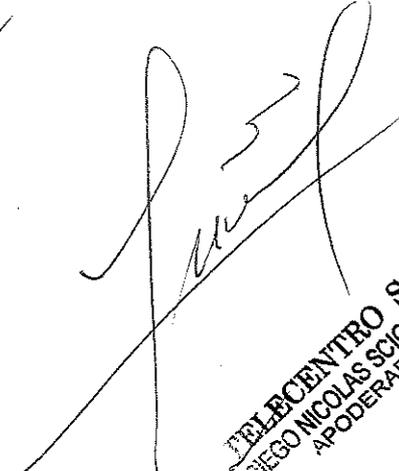
Toda otra facilidad adicional requerida por el Prestador Solicitante, y no detallada en el presente Anexo, será objeto de la correspondiente cotización específica.



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

ANEXO VI
**LISTADO DE ALS DONDE TELEFÓNICA BRINDA SERVICIO
(IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO INTERURBANO)**

11	299	388	2261	2296	2342	2474	2903	2942	3446
220	336	2202	2262	2297	2343	2475	2920	2945	3447
221	341	2221	2264	2302	2344	2477	2921	2946	3462
223	342	2223	2265	2314	2345	2478	2922	2948	3464
230	343	2224	2266	2316	2346	2622	2923	2952	3476
236	345	2225	2267	2317	2352	2624	2924	2953	3482
237	348	2226	2268	2320	2353	2625	2925	2954	3487
249	351	2227	2271	2323	2354	2626	2926	2962	3489
260	353	2229	2272	2324	2355	2646	2927	2963	3492
261	358	2241	2273	2325	2356	2647	2928	2964	3541
263	362	2242	2274	2326	2357	2648	2929	2966	3543
264	376	2243	2281	2331	2358	2651	2931	2972	3547
266	379	2244	2283	2333	2392	2655	2932	2982	3548
280	380	2245	2284	2334	2393	2656	2933	2983	3549
291	381	2246	2285	2335	2394	2657	2934	3327	3772
294	383	2252	2286	2336	2395	2658	2935	3402	
297	385	2254	2291	2337	2396	2901	2936	3436	
298	387	2257	2292	2338	2473	2902	2940	3442	



TELECENTRO S.A.
MIGUEL NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

ANEXO VII

POIs EXISTENTES ENTRE TELEFÓNICA Y TELECENTRO.

POI TELEFÓNICA	AREA LOCAL	Domicilio TELEFÓNICA	Domicilio Prestador Solicitante	Cantidad E1
BARRACAS	AMBA (11)	Isabel La Católica 1374 - CABA	Coronel Apolinario Figueroa 254. CABA	126
FLORES	AMBA (11)	Lautaro 64 - CABA	Coronel Apolinario Figueroa 254. CABA	315
RAMOS MEJÍA	AMBA (11)	Avellaneda 150 - Ramos Mejía	Coronel Apolinario Figueroa 254. CABA	126



TELECENTRO S.A.
DIEGO NICOLAS SCIGLIANO
APODERADO

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2021

Sres.
TELECENTRO S.A

Ref.: Propuesta Convenio de Interconexión
de fecha 19 de Noviembre de 2021.

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en representación de TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, con domicilio en Avenida Independencia 169, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de acompañar a la presente la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Sin otro particular, saludamos atentamente,

Firma _____

Aclaración _____

Firma _____

Aclaración _____

María
Carolina
Durand



Firmado digitalmente
por María Carolina
Durand
Fecha: 2021.12.15
12:02:09 -03'00'

Sergio Daniel
Bustamante



Firmado digitalmente por
Sergio Daniel Bustamante
Fecha: 2021.12.15
13:20:35 -03'00'



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

TELEFONICA DE ARGENTINA SA CUIT: 30-63945397-5

Forma Jurídica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 23-04-1990

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	04-2019
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	10-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 899	04-2019
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 900	10-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 902	12-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	10-2018
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 963	02-2021
SCA Art 96 Inc A, D y/o E.	12-2018
IMPTO. S/VIDEOGRAMA GRABADOS	12-2011
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE-PREMIO JUEGOS Y C.DEP - 434	09-1991
IVA	08-1990
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 19	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 35	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 43	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 51	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 86	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 124	01-2000
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 191	09-1991
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 213	09-1991
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	01-2000
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	11-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	07-2010
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	07-1990
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 264	07-1998
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 280	09-1991
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 299	09-1991
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 493	01-2000
GANANCIAS SOCIEDADES	08-1990
REG. INF. - CONSUMOS RELEVANTES	01-2002
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal:	611090 (F-883) SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, EXCEPTO LOCUTORIOS	Mes de inicio: 11/2013
Secundaria(s):	614010 (F-883) SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	Mes de inicio: 11/2013
	681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: 11/2013
	631110 (F-883) PROCESAMIENTO DE DATOS	Mes de inicio: 01/2014
	591300 (F-883) EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	Mes de inicio: 01/2014
	801020 (F-883) SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	Mes de inicio: 01/2018
	829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	Mes de inicio: 04/2018
	602200 (F-883) OPERADORES DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN.	Mes de inicio: 11/2018

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - AFIP

PERON JUAN TTE.GRAL. 1286 Piso:06
1038-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 15-12-2021 a 14-01-2022

Hora 10:46:30 Verificador 108660110850

10/5/2021

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción

DOMICILIO FISCAL - AFIP

PERON JUAN TTE.GRAL. 1286 Piso:06
1038-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 10-05-2021 a 09-06-2021

Hora 16:11:44 Verificador 106660446631



Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>.

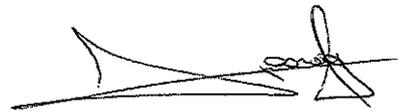
Buenos Aires, 28 de Diciembre de 2021

Sres Telefónica de Argentina S.A
Avenida Independencia 169, PB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

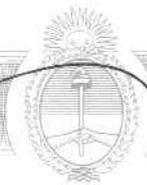
De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en representación de **TELECENTRO S.A**, CUIT: 30-64089726-7., con domicilio en Av. Corrientes 640, 3° Piso Of "38 A"-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de informar que hemos recibido la Aceptación a la "Propuesta de Interconexión de fecha 19 de Noviembre de 2021", emitida por Uds. el 15 de Diciembre de 2021.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



TELECENTRO S.A.
JAVIER N. PARAGLIOLA
APODERADO



LILIA R. DE BENEDETTI
MAT. 2373
ESCRIBANA

N 025560165



Escribanía
DE BENEDETTI

Registro
1.058

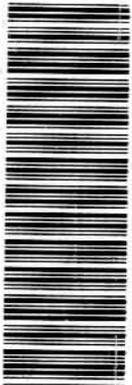
Tucumán 1561
Piso 11°

tel. 4373-1967
fax. 4374-1349

escribania@escribania
debenedetti.com.ar

1 **FOLIO N°1.770.- PRIMERA COPIA.- 1°) REVOCACIÓN TOTAL DE PO-**
2 **DER COMERCIAL: “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”.- 2°) PODER**
3 **COMERCIAL: “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.” a favor de Adrián**
4 **Gustavo PANATTI y otros.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS**
5 **SETENTA Y UNO.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
6 gentina, el veintidós de Diciembre del año dos mil veinte, ante mí, Escribana Auto-
7 rizante, **COMPARECEN** las personas que se identifican y expresan sus datos per-
8 sonales como se indica a continuación: **Alejandro PINEDO**, argentino, casado,
9 nacido el 25 de Febrero de 1963, con Documento Nacional de Identidad número
10 16.345.689, y **Gustavo Hugo MARCOS**, argentino, divorciado, nacido el 28 de
11 Julio de 1960, con Documento Nacional de Identidad número 13.736.761, ambos
12 con domicilio real en la Avenida Independencia número 169, piso 4°, de esta Ciu-
13 dad.- Personas de mi conocimiento.- **INTERVIENEN** en nombre y representación
14 y en su carácter de Apoderados de la Sociedad **“TELEFÓNICA DE ARGENTI-**
15 **NA S.A.”**, acreditando la personería invocada con el Poder General de Administra-
16 ción y Disposición otorgado por escritura número 318 de fecha 27 de Junio de
17 2016 pasada al folio 915 de este mismo Registro, cuya Primera Copia original ten-
18 go a la vista, manifestándome los apoderados que el mismo se encuentra vigente,
19 sin modificaciones ni restricciones.- Y los comparecientes en el carácter invocado y
20 acreditado **EXPRESAN: PRIMERO:** Que **“TELEFÓNICA DE ARGENTINA**
21 **S.A.” REVOCA TOTALMENTE** con efectos a partir del día treinta y uno de
22 **Enero del año dos mil veintiuno (31/01/2021)** el Poder Comercial otorgado por
23 escritura número 349 de fecha 27 de Agosto de 2020, pasada al folio 1.293, de este
24 mismo Registro.- La sociedad toma a su cargo la notificación a los apoderados de
25 la presente revocación.- **SEGUNDO:** Que **“TELEFÓNICA DE ARGENTINA**

LEGALIZACION
201229 127708



13:23:15

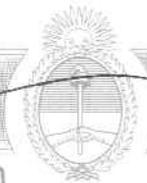
29/12/2020



N 025560165

S.A." OTORGA PODER COMERCIAL a favor de GRUPO "A": **Adrián Gustavo PANATTI**, Documento Nacional de Identidad número 21.173.921; **Adrián José DI MEO**, Documento Nacional de Identidad número 22.931.875; **Agustina Inés CATONE**, Documento Nacional de Identidad número 22.432.634; **Alejandra Mariel TRAVERSO**, Documento Nacional de Identidad número 21.553.107; **Alejandro LASTRA**, Documento Nacional de Identidad número 16.891.139; **Alejandro Maximiliano SALEVSKY**, Documento Nacional de Identidad número 28.309.442; **Alexis Miguel KROSSLER**, Documento Nacional de Identidad número 22.653.516; **Álvaro Ignacio PARISI**, Documento Nacional de Identidad número 24.561.045; **Ariel Daniel BASCOY**, Documento Nacional de Identidad número 23.590.946; **Betina Fabiana DÍAZ CALDARINO**, Documento Nacional de Identidad número 20.771.466; **Brian KLEIMAN**, Documento Nacional de Identidad número 32.144.468; **Carlos Humberto MASSIERI**, Documento Nacional de Identidad número 21.845.681; **Carola Valeria PIRO**, Documento Nacional de Identidad número 21.476.051; **Carolina CASSINOTTI**, Documento Nacional de Identidad número 25.021.917; **Cesar Ignacio VAGO ANAYA**, Documento Nacional de Identidad número 25.696.056; **Damián Oliverio LÓPEZ BLANCO**, Documento Nacional de Identidad número 23.471.590; **Daniel Luis DEBIAGGI**, Documento Nacional de Identidad número 18.105.644; **Diego LOZANO**, Documento Nacional de Identidad número 24.686.580; **Diego Sebastián PEZZONI**, Documento Nacional de Identidad número 24.028.101; **Emiliano ALVARADO**, Documento Nacional de Identidad número 26.690.511; **Esteban Gabriel PERTUSATI**, Documento Nacional de Identidad número 34.273.195; **Ezequiel Héctor SAMBUCETTI**, Documento Nacional de Identidad número 25.790.349; **Ezequiel Omar NEGRI**, Documento Nacional de Identidad número

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LILIA R. DE BENEDETTI
MAT. 2373
ESCRIBANA

025560166



Escribanía
DE BENEDETTI

Registro
1.058

Tucumán 1561
Piso 11°

tel. 4373-1967
fax. 4374-1349

escribania@escribania
debenedetti.com.ar

1 25.026.518; **Fernanda Edith PARENTE**, Documento Nacional de Identidad
2 número 18.221.692; **Fernando Ángel SALGADO**, Documento Nacional de Iden-
3 tidad número 12.114.348; **Héctor Alberto COLLADO**, Documento Nacional de
4 Identidad número 14.597.192; **Hernán LA ROSA**, Documento Nacional de Iden-
5 tidad número 17.930.584; **Hernán Marcelo TISCORNIA**, Documento Nacional
6 de Identidad número 13.804.890; **Horacio Ceferino MANSILLA**, Documento
7 Nacional de Identidad número 20.619.350; **Luciana MATTIOLI RODRIGUES**
8 **DE BARRERA**, Documento Nacional de Identidad número 92.493.643; **Luis Ed-**
9 **gar DELAMER**, Documento Nacional de Identidad número 18.534.989; **Marcelo**
10 **Damián MITROGA**, Documento Nacional de Identidad número 24.170.831;
11 **Marcelo Ricardo TARAKDJIAN**, Documento Nacional de Identidad número
12 21.644.408; **María Laura SERRA**, Documento Nacional de Identidad número
13 23.027.392; **Mariela Alejandra ENRICI**, Documento Nacional de Identidad
14 número 24.466.776; **Mariela Verónica TAVELLI**, Documento Nacional de Iden-
15 tidad número 27.709.399; **Myriam Elizabeth ÁLVAREZ ITURRE**, Documento
16 Nacional de Identidad número 22.818.253; **Néstor Leandro REPETUR**, Docu-
17 mento Nacional de Identidad número 17.763.472; **Oscar Arturo PISANI** Docu-
18 mento Nacional de Identidad número 14.194.559; **Pablo Ariel ARMAGNI**, Do-
19 cumento Nacional de Identidad número 20.213.625; **Ricardo Arturo RAIMON-**
20 **DI**, Documento Nacional de Identidad número 22.200.830; **Robel Alfredo SA-**
21 **YAL**, Documento Nacional de Identidad número 21.553.285; **Roberto Javier RI-**
22 **CO SÁNCHEZ**, Documento Nacional de Identidad número 26.424.698; **Romina**
23 **MARTÍNEZ BATTISTA**, Documento Nacional de Identidad número 30.276.511;
24 **Santiago BARCA**, Documento Nacional de Identidad número 24.235.509; **Sebas-**
25 **tián MINOYETTI**, Documento Nacional de Identidad número 20.202.517; **Sergio**



N 025560166

Daniel BUSTAMANTE, Documento Nacional de Identidad número 23.033.098;
Gerardo Marcelo LÓPEZ MARTIN, Documento Nacional de Identidad número
25.891.840; **Horacio Luis GÓMEZ**, Documento Nacional de Identidad número
25.203.941; **Marcelo Rubén MORIS**, Documento Nacional de Identidad número
23.768.714; **Nicolás DIEZ**, Documento Nacional de Identidad número 24.829.086;
y **GRUPO "B": Alejandro PINEDO**, Documento Nacional de Identidad número
16.345.689; **Gustavo Hugo MARCOS**, Documento Nacional de Identidad número
13.736.761; **Belén WAGENER**, Documento Nacional de Identidad número
22.666.834; **María Carolina DURAND**, Documento Nacional de Identidad núme-
ro 17.792.348; **Nicolás CAPELLI**, Documento Nacional de Identidad número
21.715.581; **Ernesto María POLOTTO**, Documento Nacional de Identidad núme-
ro 24.293.732; **Juan Manuel HADDAD**, Documento Nacional de Identidad núme-
ro 26.194.351; **para que actuando en forma conjunta un apoderado del GRU-
PO "A" junto con un apoderado del GRUPO "B", realicen los siguientes ac-
tos: A) Suscribir todo tipo de convenios y contratos con la Administración Pública,
Organismos Oficiales, en todos sus órdenes y grados sin excepción alguna, el Esta-
do Nacional, Provincial o Municipal y sus dependencias o reparticiones, Ministe-
rios y Secretarías, organismos, autónomos, autárquicos, paraestatales o mixtos, así
como con entidades o personas privadas, para el desarrollo y la prestación de los
diferentes servicios y venta de equipos de telecomunicaciones, con relación a los
productos o servicios que comercializa la Sociedad; así como Contratos de Loca-
ción de inmuebles, muebles registrables, muebles, bienes y demás cosas, aún por
un plazo mayor a tres años, con facultad para cobrar alquileres anticipados por más
de tres años y suscribir contratos de permisos de uso.- B) Acudir, intervenir, pre-
sentar y firmar propuestas en licitaciones públicas o privadas, restringidas o abier-**

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 025560167



Escribanía
DE BENEDETTI

Registro
1.058

Tucumán 1561
Piso 11°

tel. 4373-1967
fax. 4374-1349

escribania@escribania
debenedetti.com.ar

1 tas, concursos, concursos de precios, subastas y contrataciones directas, realizar
2 todos los trámites y diligencias pertinentes, hacer ofertas, suscribir proposiciones,
3 aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, formular reservas de derechos,
4 suscribir actas de recepción o suspensión, formular impugnaciones, presentar escri-
5 tos y firmar cuantos contratos fueren necesarios a estos efectos.- C) Suscribir cuan-
6 tos documentos públicos o privados se requieran en cada caso para el ejercicio de
7 las anteriores facultades y realizar cuantos más actos gestiones y diligencias sean
8 conducentes al mejor desempeño del presente Poder.- **D) GESTIONES ADMI-**
9 **NISTRATIVAS:** Representar a la sociedad y efectuar toda clase de gestiones y
10 trámites administrativos ante oficinas públicas y/o privadas, empresas de servicios,
11 medios gráficos, audiovisuales, radiales, autoridades nacionales, provinciales, mu-
12 nicipales, departamentales, de la República Argentina o extranjeras y/o cualesquie-
13 ra otra entidad autárquica, estatal o para-estatal, particular, profesional, administra-
14 tiva, siendo la enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. Para que
15 inicien y sigan expedientes, se notifiquen de resoluciones, las acepten o impugnen,
16 presenten escritos, escrituras y toda clase de documentos, constituyan domicilios
17 especiales y legales, abonen por cuenta y orden de la poderdante todos los impues-
18 tos, tasas y contribuciones y gravámenes, nacionales, provinciales y/o municipales
19 de cualquier índole o naturaleza que fueran, existentes o que se crearen en lo suce-
20 sivo y las multas que en su caso correspondieran, otorguen y firmen toda clase de
21 documentos privados.- **Las facultades no podrán ser sustituidas total ni par-**
22 **cialmente por los apoderados.- PERSONERÍA:** Se deja constancia que la Socie-
23 dad se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de Ju-
24 lio de 1990 bajo el número 4.535 del Libro 108 Tomo "A" de Sociedades Anóni-
25 mas, tiene su domicilio en la Avenida Independencia número 169, Planta Baja, de



N 025560167

esta Ciudad y su C.U.I.T. es 30-63945397-5.- **LEO** a los comparecientes, quienes
la otorgan y firman ante mí, doy fe.- Alejandro PINEDO.- Gustavo Hugo MAR-
COS.- Ante mí: Lilia Renee DE BENEDETTI.- Esta mi sello.- **CONCUERDA**
con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.770 del Registro 1.058 a mi car-
go. Para LA SOCIEDAD expido esta primera copia en tres sellos de actuación no-
tarial numerados correlativamente desde el número N025560165 al presente, que
firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de Diciembre de dos mil
veinte.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

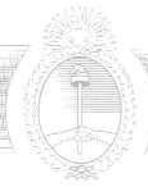


LILIA R. DE BENEDETTI
MAT. 2373
ESCRIBANA



LEGALIZACION

LEY 404



L 015483253



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **LILIA RENEE DE BENEDETTI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **201229127708/2**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,

martes 29 de diciembre de 2020



ESC. MATIAS B. MATESI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



ACTUACION NOTARIAL

BAA016067633



Marina Crespi

MARINA CRESPI
ESCRIBANA

1 PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CUATRO. PODER ESPECIAL
2 ADMINISTRATIVO: "TELECENTRO S.A." a favor de SCIGLIANO, Diego Nicolás. En
3 la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de
4 Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, ante mí, MARINA CRESPI,
5 Escribana Titular del Registro número treinta y tres de este Partido, COMPARECE la
6 persona que se identifica y expresa sus datos personales como se indica a continuación:
7 **Rodrigo Mario LANDALUCE**, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos
8 setenta y cinco, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 24.515.606, CUIT
9 20-24515606-6, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 330, Segundo Piso, oficina 36, de la
10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Considero al compareciente hábil para este
11 otorgamiento. **Primero:** Que ha sido debidamente advertido de los alcances y
12 consecuencias de las cláusulas y ulteriores deberes y derechos del presente, insistiendo en
13 su confección tal como se redacta. **Segundo:** INTERVIENE en nombre y representación y
14 en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de
15 **"TELECENTRO S.A."**, CUIT 30-64089726-7, con domicilio legal en la Avenida
16 Federico Lacroze 2827 piso 2 oficina "C", de la Ciudad de Buenos Aires, acreditando la
17 personería y representación con la documentación que en originales me exhibe y en
18 fotocopias debidamente autenticadas agrego al folio 641 protocolo del año 2003, folio 696
19 protocolo del año 2005, folio 12 protocolo del año 2008, folio 15 protocolo año 2020 y a
20 la presente, a saber: a) Constitución de la sociedad de fecha 11 de julio de 1990, según
21 escritura número 152, pasada ante la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires doña Denis
22 Alicia Sampaoli, al folio 368 del Registro 969 a su cargo, inscrita en la Inspección
23 General de Justicia, el 11 de octubre de 1990, bajo el número 7469, Libro 108, Tomo A, de
24 SA; b) Cambio de domicilio, formalizado por acta de fecha 18 de enero de 1994, inscrita
25 en la Inspección General de Justicia, el 29 de marzo de 1994, bajo el número 2740, Libre

BAA016067633

114, Tomo A de SA; c) Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, de fecha 10 de 1
septiembre de 1996, según escritura numero 107, pasada ante la misma Escribana Denis 2
Alicia Sampaoli, al folio 358 de su Registro, inscripta en la Inspección General de Justicia, 3
el 3 de diciembre de 1996, bajo el número 12176, Libro 120, Tomo A de SA; d) Aumento 4
de Capital y Reforma de Estatutos de fecha 23 de agosto de 2000, según escritura numero 5
106, pasada ante la misma Escribana Denis Alicia Sampaoli, al folio 382 del Registro 969 6
a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 14 de septiembre de 2000, bajo 7
el número 13625, Libro 12, Tomo de Sociedades por Acciones; e) Reforma de Estatuto por 8
Cambio de Objeto Social y Garantía de los Directores formalizada por escritura número 9
214, de fecha 22 de junio de 2007, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires 10
don Juan Carlos Nardelli Mira, al folio 534 del Registro 1525 a su cargo, inscripta en la 11
Inspección General de Justicia, el 5 de julio de 2007, bajo el numero 10723, libro 36, tomo 12
de Sociedades por Acciones; f) Aumento de Capital formalizado con fecha 8 de abril de 13
2009, pasada ante este mismo Registro, al folio 125, inscripta en la Inspección General de 14
Justicia, el 26 de junio de 2009, bajo el numero 10548, libro 45, tomo de sociedades por 15
acciones; g) Modificación de Estatuto y designación del Directorio formalizada por 16
escritura número 155, de fecha 17 de octubre de 2011, pasada ante mí al folio 393, 17
inscripta en la Inspección General de Justicia, el 29 de noviembre de 2011, bajo el numero 18
29447, Libro 57, Tomo de Sociedades por Acciones; h) Acta de Asamblea General 19
Ordinaria de fecha 22 de julio de 2019, de Designación de Directorio, y Acta de Directorio 20
de fecha 24 de julio de 2019, de Distribución de cargos, ambas inscriptas en la Inspección 21
General de Justicia, el 17 de octubre de 2019, bajo el número 21301, Libro 97, Tomo de 22
Sociedades por Acciones; i) Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de febrero 23
de 2020, de Incorporación de Directores Titulares, inscripta en la Inspección General de 24
Justicia, el 10 de noviembre de 2020, bajo el número 11263, Libro 101, Tomo de 25



ACTUACION NOTARIAL

BAAD16067634



mandamiento

MARINA CRESPI
ESCRIBANA

1 Sociedades por Acciones; y j) Acta de Directorio de fecha 17 de febrero del corriente año,
2 autorizando este acto y al compareciente a suscribirla, que transcrita íntegramente dice:
3 **“ACTA DE DIRECTORIO**. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del
4 mes de febrero de 2021, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social de calle
5 Avenida Federico Lacroze 2827, 2° piso oficina C, los señores Directores que firman al pie
6 de la presente, bajo la presidencia del señor Rodrigo Mario Landaluce, para tratar el
7 siguiente Orden del Día: Otorgamiento de poder especial administrativo a favor del Sr.
8 Diego Nicolás Scigliano. Toma la palabra el señor Presidente de la Sociedad quien
9 informa sobre la necesidad de otorgar un Poder Especial Administrativo al Sr. Diego
10 Nicolás Scigliano DNI 23.515.469 para que en nombre y representación de Telecentro
11 S.A., pueda realizar en forma indistinta los siguientes actos: Representar a la sociedad en
12 todo asunto, negocio, celebrar y firmar contratos comerciales y/o contratos de locaciones,
13 arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, celebrar acuerdos de extinción laboral en
14 los términos del art. 241 y ccdtes. de la Ley de Contrato de Trabajo o los que en el futuro la
15 reemplacen, y/o cualquier otro contrato en general, cartas ofertas, cartas intención,
16 propuestas, otorgar o cancelar garantías reales, cobrar o percibir cheques documentos o
17 dinero en efectivo, iniciar y/o realizar todo tipo de trámites de cualquier naturaleza que esté
18 actualmente pendiente o que pueda ocurrir en adelante con empresas privadas, públicas,
19 semipúblicas, mixtas, existentes o que se constituyan en el futuro, ante Poder Ejecutivo
20 Nacional, los gobiernos Provinciales, las Municipalidades, el Gobierno de la Ciudad
21 Autónoma de Buenos Aires y sus dependencias, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
22 y cualquier ente municipal de dicha Provincia, Ente Nacional de Comunicaciones
23 (ENACOM), Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Administración
24 Federal de Aduanas (ANA), Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP),
25 Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), las Direcciones de Rentas

BAAD16067634

Provinciales, Agencia de Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), Registro de la 1
Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Registro de la Propiedad 2
Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia, Dirección 3
Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y los Registros Públicos 4
de Comercio y/o de Personas Jurídicas de todo el país, Dirección de Medio Ambiente 5
Nacional, Provincial o Municipal, Secretaría de Industria, Comercio y de la pequeña y 6
mediana Empresa, distribuidoras y/o comercializadoras de servicios públicos y/ o privados, 7
y demás dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, 8
reparticiones autárquicas, Tribunales Municipales de Faltas de la Ciudad Autónoma de 9
Buenos Aires, de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y de todos los 10
Municipios de las restantes Provincias del País, Comisión Nacional de Defensa de la 11
competencia y del Consumidor, Entidades y organizaciones en Defensa del Consumidor, 12
Nacionales, Provinciales o Municipales. Asimismo, queda facultado para presentarse ante 13
empresas particulares y proveedoras de electricidad, gas, teléfonos y toda otra repartición, 14
oficina y/o empresa pública o privada en virtud que la presente enunciación no es 15
limitativa; con facultad para iniciar y/o intervenir ante las mismas frente a todo tipo de 16
hechos y/o actos jurídicos que lo requieran facultándolos a proseguir en todos sus detalles 17
las tramitaciones de los asuntos actuales o futuros; efectuar las reclamaciones y/o 18
denuncias que resulten procedentes; firmar solicitudes, planillas, declaraciones juradas, 19
guías, manifiestos, recibos, contratos, certificados y cualquier otro documento público o 20
privado; presentar escritos, títulos y documentos de toda índole; abonar multas, impuestos, 21
tasas y contribuciones, realizando todos los actos que sean conducentes al mejor 22
desempeño de este mandato. Acto seguido tras un intercambio de opiniones, se resuelve 23
por unanimidad otorgar el poder especial administrativo mencionado al Sr. Diego Nicolás 24
Scigliano. Finalmente, se resuelve en forma unánime autorizar al señor Presidente de la 25



ACTUACION NOTARIAL

BAA016067635



1 Sociedad para que suscriba los documentos que sean necesarios a fin de elevar a escritura
2 pública el otorgamiento del presente poder especial administrativo. No habiendo otros
3 asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión, siendo las 11:00 horas. Hay
4 firmas ilegibles"; es copia fiel, doy fe. **Tercero:** EN TAL CARÁCTER y asegurándome la
5 plena vigencia de la representación que inviste, el compareciente dice: Que otorga
6 **PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO** a favor de *Diego Nicolás SCIGLIANO*,
7 Documento Nacional de Identidad 23.515.469; para que en NOMBRE Y
8 REPRESENTACIÓN de "TELECENTRO S.A.", ejerza todas y cada una de las facultades
9 enumeradas en el acta transcripta. **Cuarto:** El compareciente declara que es plenamente
10 capaz conforme a los artículos 22 y 23 del Código Civil y Comercial de la Nación y que no
11 está afectado por ninguna restricción ni limitación a la capacidad material y jurídica
12 conforme al artículo 31 y siguientes del mismo Código. **Quinto:** *IDENTIDAD DEL*
13 *COMPARECIENTE:* Afirmo conocerlo, conforme al artículo 306 inciso b) del Código
14 Civil y Comercial de la Nación. LEO al compareciente, que la otorga y firma ante mí, doy
15 fe. RODRIGO MARIO LANDALUCE. Ante mí, MARINA CRESPI. Está mi sello.
16 CONCUERDA con su matriz, que pasó ante mí, titular del Registro 33 del Partido de
17 Lomas de Zamora, al folio 9 protocolo corriente. Para el Apoderado, expido este Primer
18 Testimonio en tres folios BAA016067633 al BAA016067635 que firmo y sello en
19 Banfield, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.

20

21

22

23

24

25

Marina Crespi
MARINA CRESPI
ESCRIBANA



FAA008383709



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **CRESPI MARINA**

obrantes en el Documento N° **BAA 16067635**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 2 de Marzo

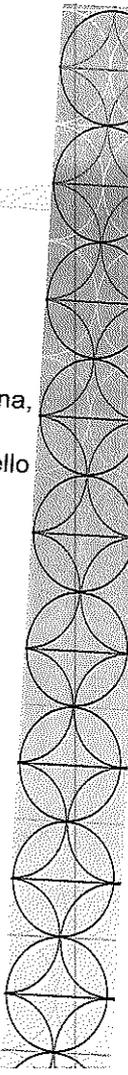
de 2021



Not. María Susana DEMUNDO
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA



08383709



FAA008383709



ACTUACION NOTARIAL
BAAD14273167



Marina Crespi

MARINA CRESPI
ESCRIBANA

1 PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y NUEVE. PODER
2 ESPECIAL ADMINISTRATIVO: "TELECENTRO S.A." a favor de PARAGLIOLA,
3 Javier Nicolás. En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de
4 la Provincia de Buenos Aires, a doce de marzo de dos mil dieciocho, ante mí,
5 MARINA CRESPI, Escribana Titular del Registro número treinta y tres de este Partido,
6 COMPARECE la persona que se identifica y expresan sus datos personales como se
7 indica a continuación: **Rodrigo Mario LANDALUCE**, argentino, nacido el quince de
8 marzo de mil novecientos setenta y cinco, casado, titular del Documento Nacional de
9 Identidad veinticuatro millones quinientos quince mil seiscientos seis, CUIL veinte-
10 veinticuatro millones quinientos quince mil seiscientos seis-seis, domiciliado en
11 Bernardo de Irigoyen 330, Segundo Piso, oficina 36, de la Ciudad Autónoma de
12 Buenos Aires. Considero al compareciente hábil para este otorgamiento. **Primero:** Que
13 ha sido debidamente advertido de los alcances y consecuencias de las cláusulas y
14 ulteriores deberes y derechos del presente, insistiendo en su confección tal como se
15 redacta. **Segundo:** INTERVIENE en nombre y representación y en su carácter de
16 Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "**TELECENTRO**
17 **S.A.**", CUIT 30-64089726-7, con domicilio legal en la Avenida Federico Lacroze 2827
18 piso 2 oficina "C", de la Ciudad de Buenos Aires, acreditando la personería y
19 representación con la documentación que en originales me exhibe y en fotocopias
20 debidamente autenticadas agrego al folio 641 protocolo del año 2003, folio 696
21 protocolo del año 2005, folio 12 protocolo del año 2008, y a la presente, a saber: a)
22 Constitución de la sociedad de fecha 11 de julio de 1990, según escritura número 152,
23 pasada ante la Escribana de la Ciudad de Buenos Aires doña Denis Alicia Sampaoli, al
24 folio 368 del Registro 969 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, el
25 11 de octubre de 1990, bajo el número 7469, Libro 108, Tomo A, de SA; b) Cambio de

BAA014273167

domicilio, formalizado por acta de fecha 18 de enero de 1994, inscripta en la 1
Inspección General de Justicia, el 29 de marzo de 1994, bajo el número 2740, Libre 2
114, Tomo A de SA; c) Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, de fecha 10 de 3
septiembre de 1996, según escritura numero 107, pasada ante la misma Escribana 4
Denis Alicia Sampaoli, al folio 358 de su Registro, inscripta en la Inspección General 5
de Justicia, el 3 de diciembre de 1996, bajo el número 12176, Libro 120, Tomo A de 6
SA; d) Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha 23 de agosto de 2000, 7
según escritura numero 106, pasada ante la misma Escribana Denis Alicia Sampaoli, al 8
folio 382 del Registro 969 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 9
14 de septiembre de 2000, bajo el número 13625, Libro 12, Tomo de Sociedades por 10
Acciones; e) Reforma de Estatuto por Cambio de Objeto Social y Garantía de los 11
Directores formalizada por escritura número 214, de fecha 22 de junio de 2007, pasada 12
ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Juan Carlos Nardelli Mira, al folio 13
534 del Registro 1525 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 5 de 14
julio de 2007, bajo el numero 10723, libro 36, tomo de Sociedades por Acciones; f) 15
Aumento de Capital formalizado con fecha 8 de abril de 2009, pasada ante este mismo 16
Registro, al folio 125, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 26 de junio de 17
2009, bajo el numero 10548, libro 45, tomo de sociedades por acciones; g) 18
Modificación de Estatuto y designación del Directorio formalizada por escritura 19
número 155, de fecha 17 de octubre de 2011, pasada ante mí al folio 393, inscripta en 20
la Inspección General de Justicia, el 29 de noviembre de 2011, bajo el numero 29447, 21
Libro 57, Tomo de Sociedades por Acciones; h) Designación del Directorio, 22
formalizada por escritura número 67, de fecha 21 de julio de 2016, pasada ante este 23
mismo Registro, al folio 188, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 14 de 24
septiembre de 2016, bajo el numero 17522, Libro 80, Tomo de Sociedades por 25



ACTUACION NOTARIAL
BAAD14273168



nganna creip

MARINA CRESPI
ESCRIBANA

1 Acciones; i) Redistribución de Cargos dentro del Directorio, formalizada por escritura
2 número 74, de fecha 4 de agosto de 2016, pasada ante este mismo Registro, al folio
3 208, inscripta en la Inspección General de Justicia, el 17 de octubre de 2016, bajo el
4 numero 20102, Libro 81, Tomo de Sociedades por Acciones; y j) Acta de Directorio de
5 fecha 5 de marzo del corriente año, autorizando este acto y al compareciente a
6 suscribirla, que transcripta íntegramente dice: "ACTA DE DIRECTORIO. En la
7 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de marzo de 2018, siendo las
8 11:00 horas, se reúnen en la sede social de calle Avenida Federico Lacroze 2827, 2º
9 piso oficina C, los señores Directores que firman al pie de la presente, bajo la
10 presidencia del señor Rodrigo Mario Landaluce, para tratar el siguiente Orden del Día:
11 Otorgamiento de poder especial administrativo a favor del Sr. Javier Nicolas
12 Paragliola. Toma la palabra el señor Presidente de la Sociedad quien informa sobre la
13 necesidad de otorgar un Poder Especial Administrativo al Sr. Javier Nicolas Paragliola
14 DNI 34.924.036 para que en nombre y representación de Telecentro S.A., puedan
15 realizar en forma indistinta los siguientes actos: Representar a la sociedad en todo
16 asunto, negocio, celebrar y firmar contratos comerciales y/o contratos de locaciones,
17 arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y/o cualquier otro contrato en general,
18 cartas ofertas, cartas intención, propuestas, otorgar o cancelar garantías reales, cobrar o
19 percibir cheques documentos o dinero en efectivo, iniciar y/o realizar todo tipo de
20 trámites de cualquier naturaleza que esté actualmente pendiente o que pueda ocurrir en
21 adelante con empresas privadas, públicas, semipúblicas, mixtas, existentes o que se
22 constituyan en el futuro, ante Poder Ejecutivo Nacional, los gobiernos Provinciales, las
23 Municipalidades, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus
24 dependencias, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y cualquier ente municipal de
25 dicha Provincia, Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Administración

BAA014273168

Federal de Ingresos Públicos (AFIP) – Administración Federal de Aduanas (ANA), 1
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), Administración Nacional 2
de la Seguridad Social (ANSES), las Direcciones de Rentas Provinciales, Agencia de 3
Recaudación Provincia de Buenos Aires (ARBA), Registro de la Propiedad Inmueble 4
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Registro de la Propiedad Inmueble de la 5
Provincia de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia, Dirección Provincial de 6
Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y los Registros Públicos de 7
Comercio y/o de Personas Jurídicas de todo el país, Dirección de Medio Ambiente 8
Nacional, Provincial o Municipal, Secretaría de Industria, Comercio y de la pequeña y 9
mediana Empresa, distribuidoras y/o comercializadoras de servicios públicos y/ o 10
privados, y demás dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial o 11
Municipal, reparticiones autárquicas, Tribunales Municipales de Faltas de la Ciudad 12
Autónoma de Buenos Aires, de todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y 13
de todos los Municipios de las restantes Provincias del País, Comisión Nacional de 14
Defensa de la competencia y del Consumidor, Entidades y organizaciones en Defensa 15
del Consumidor, Nacionales, Provinciales o Municipales. Asimismo, queda facultado 16
para presentarse ante empresas particulares y proveedoras de electricidad, gas, 17
teléfonos y toda otra repartición, oficina y/o empresa pública o privada en virtud que la 18
presente enunciación no es limitativa; con facultad para iniciar y/o intervenir ante las 19
mismas frente a todo tipo de hechos y/o actos jurídicos que lo requieran facultándolos a 20
proseguir en todos sus detalles las tramitaciones de los asuntos actuales o futuros; 21
efectuar las reclamaciones y/o denuncias que resulten procedentes; firmar solicitudes, 22
planillas, declaraciones juradas, guías, manifiestos, recibos, contratos, certificados y 23
cualquier otro documento público o privado; presentar escritos, títulos y documentos 24
de toda índole; abonar multas, impuestos, tasas y contribuciones, realizando todos los 25



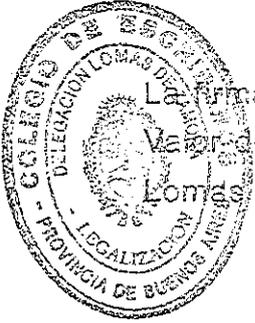
ACTUACION NOTARIAL
BAA014273169



1 actos que sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Acto seguido tras un
2 intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad otorgar el poder especial
3 administrativo mencionado al Sr. Javier Nicolas Paragliola. Finalmente, se resuelve en
4 forma unánime autorizar al señor Presidente de la Sociedad para que suscriba los
5 documentos que sean necesarios a fin de elevar a escritura pública el otorgamiento del
6 presente poder especial administrativo. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por
7 finalizada la presente reunión, siendo las 11:30 horas. Hay firmas ilegibles"; es copia
8 fiel, doy fe. **Tercero:** EN TAL CARÁCTER y asegurándome la plena vigencia de la
9 representación que inviste, el compareciente dice: Que otorga PODER ESPECIAL
10 ADMINISTRATIVO a favor de Javier Nicolás PARAGLIOLA, Documento Nacional
11 de Identidad 34.924.036, para que en NOMBRE Y REPRESENTACIÓN de
12 "TELECENTRO S.A." ejerza todas y cada una de las facultades enumeradas en el acta
13 transcrita. **Cuarto:** El compareciente declara que es plenamente capaz conforme a los
14 artículos 22 y 23 del Código Civil y Comercial de la Nación y que no está afectada por
15 ninguna restricción ni limitación a la capacidad material y jurídica conforme al
16 artículo 31 y siguientes del mismo Código. **Quinto:** IDENTIDAD DEL
17 COMPARECIENTE: Afirmo conocerlo, conforme al artículo 306 inciso b) del Código
18 Civil y Comercial de la Nación. LEO al compareciente, que la otorga y firma ante mí,
19 doy fe. RODRIGO MARIO LANDALUCE. Ante mí: MARINA CRESPI. Esta mi sello.
20 CONCUERDA con su matriz, que paso ante mí, titular del Registro 33 del Partido de
21 Lomas de Zamora, al folio 327 protocolo corriente. Para el Apoderado expido este
22 primer testimonio en tres folios BAA014273167 al BAA014273169 que firmo y sello
23 en Banfield, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

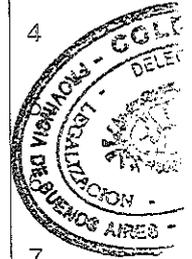
Marina Crespi
MARINA CRESPI
ESCRIBANA

BAA014273169



La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
Visto de legalización N° FAA007518374 que se agrega
Lomas de Zamora, ... 14 ... de ... MARZO ... de 20... 18.

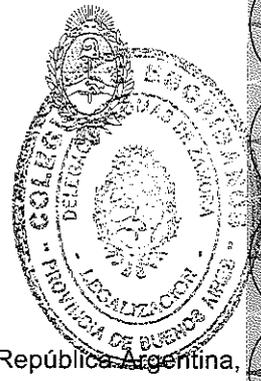
Not. Alejandro José LONGOBUCCO
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA



- 1
- 2
- 3
- 4
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25



FAA007518374



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **CRESPI MARINA**

obrantes en el Documento N° **BAA 14273169**

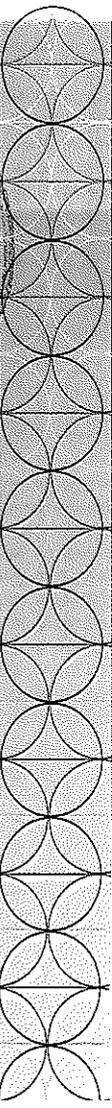
La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LOMAS DE ZAMORA, 14 de Marzo de 2018

Not. Alejandro José LONGOBUCCO
DELEGACION LOMAS DE ZAMORA



07518374



FAA007518374



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: Convenio de Interconexión y Acceso

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 77 pagina/s.